

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1504**

CELEBRADA EL 18 ABRIL DE 1966



ACTA DE LA SESIÓN N° 1504

18 de abril, 1966

CONTIENE:

- 1.- JURAMENTACIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.
- 2.- JURAMENTACIÓN DE GRADUADOS.
- 3.- DEPARTAMENTO DE PERSONAL, propone el nombramiento de la señora María Huete de Guevara y el Dr. Jorge Suárez Loaiza.
- 4.- El Lic. D. Rogelio Sotela declina el nombramiento como miembro de la Comisión de Carrera Docente.
- 5.- FACULTAD DE DERECHO, el Lic. don Carlos José Gutiérrez renuncia al cargo que ha venido desempeñando de Representante de la Universidad ante la Editorial Costa Rica.
- 6.- FACULTAD DE EDUCACIÓN, solicita que se ratifique el nombramiento del señor Jorge Salas González como Profesor Titular del curso FP-101 Matemáticas de la Educación Primaria.
- 7.- Se nombra al Dr. Otto Jiménez Quirós como Vice-Rector y Secretario General interino de la Universidad, por seis meses.
- 8.- FACULTAD DE EDUCACIÓN, informa que profesores y alumnos de esa Facultad están proyectando realizar una "Misión Cultural" en San Isidro de Pérez Zeledón.
- 9.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, recomienda que se aumente el sueldo del Prof. Antonio Maciá Fonoll.
- 10.- CUNI, se analiza el Reglamento de la Comisión Universitaria de Investigación.
- 11.- COMISIÓN DE PLANES DOCENTES, ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES, envía el plan del Curso Introductorio para Bibliotecarios en Servicio.
- 12.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, se solicita que difiera el cumplimiento de la Ley N.º 2241 por un mes, por medio de la cual se establece

- que la Universidad debe depositar en el Fondo de Pensiones del Magisterio Nacional los porcentajes correspondientes.
- 13.- Se acuerda convocar a la Asamblea Universitaria para el día 3 de mayo a las siete de la noche para conocer: a) Memoria del Rector y b) moción tendiente a crear la Escuela de Graduados.
 - 14.- FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, propone los nombramientos de los Profesores Francisco Arumí, Francisco Navarro y Elena Isabel Morúa.
 - 15.- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, tramita la solicitud presentada por los guardas de la Universidad para que se les aumente el sueldo en un 10%.
 - 16.- Informa el señor Rector que el Gobierno de Francia, a través de su Representante en este país, le ha extendido una cordial invitación para que visite Francia durante el presente año.
 - 17.- CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS, su Director solicita que se extienda invitación a la Sociedad Interamericana de Psicología para que celebre el XI Congreso en la Universidad de Costa Rica.
 - 18.- El Consejo dispone autorizar al señor Rector para que haga gestiones ante la Unesco y ante el Banco Interamericano de Desarrollo para ver si es posible que envíen dos expertos para que colaboren en la organización y realización del II Congreso Universitario.
 - 19.- El Prof. Ing. Hernán Fonseca envía una carta mediante la cual agradece a este cuerpo director que lo haya designado miembro del Patronato de Becas.
 - 20.- SECRETARIO GENERAL envía copia de la carta que remitió al Coordinador del Comité de Relaciones Públicas de la Agrupación de Universitarios Cristianos, agradeciéndole el obsequio de ₡608.50 que esa agrupación envió como ayuda para la construcción del edificio de la Biblioteca.
 - 21.- CENTRO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS, comunica que el Asesor Regional en Salud Mental de la Oficina Sanitaria Panamericana, le ha pedido que colabore en dos estudios sobre la prevalencia de la epilepsia y las actitudes del público hacia el epiléptico.
 - 22.- FACULTAD DE MICROBIOLOGIA, se otorga permiso con goce de sueldo por dos meses y medio al señor Decano para que atienda invitaciones que le han hecho diferentes instituciones científicas europeas.
 - 23.- ANEXO N.º 1, se incluyen para efectos de su promulgación las actas de la Comisión Determinativa de Reglamentos, correspondientes a las treinta primeras sesiones.

- 24.- COMISIÓN ORGANIZADORA DEL II CONGRESO, solicita permiso para que los miembros de esa Comisión y los profesores de tiempo completo y de medio tiempo se dediquen, cuando no tengan lecciones, a preparar trabajos y ponencias que desea presentar en el Congreso.
- 25.- Aprobación del Acta N.º 1501. Se elimina el artículo N.º 17 de esa sesión y se otorga permiso al Lic. Víctor M. Elizondo para separarse de sus labores universitarias durante el primer semestre de este año.

Acta de la sesión N° 1504, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario a las siete horas y cincuenta minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis; con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge, quien preside; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Ismael A. Vargas; de los señores Decanos: Ing. Luis A. Salas, Prof. John Portuguez, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chavarri, Lic. Carlos José Gutiérrez, María Eugenia de Vargas, Lic. Ennio Rodríguez, Dr. Mario Miranda, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei; de los Señores Vice-Decanos: Lic. Teodoro Olarte y Dr. Ramón García; de los Representantes Estudiantiles señores: Francisco Castillo y Fernando Berrocal; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez; del Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño y del Lic. Rolando Fernández.

Estuvo presente, como invitado especial, el Dr. Rodrigo Zeledón.

ARTÍCULO 01: El señor Rector recibió el juramento de estilo a los Representantes Estudiantiles, señores: Jorge Mario Castro Vega, Fernando Berrocal Soto, Marco Livio Naranjo Arguedas, José Enrique Valverde, Rodolfo Montiel Montiel, Marco Vinicio Tristán Orlich, Blanca Rosa Cocozza, Juan Francisco Gutiérrez, Aramis Cubillo, Edwin Jiménez Chinchilla, Álvaro Montoya Chaves, José Guillermo Joseph W. y José A. Echeverría.

Comunicar: FEUCR.

ARTÍCULO 02: Se recibió el juramento de estilo a las siguientes personas:

"Rolando Chacón Mórux, Bachiller en Química
Bolívar Hidalgo Mejías, Licenciado en Derecho
Mario Seing Jiménez, Licenciado en Derecho
Edgar Hiram Rojas Vargas, Notario
Guillermo Vargas Sequeira, Notario
Guillermo Hangen Peralta, Notario
Humberto Pacheco Alpízar, Notario
Oscar Chacón Jinesta
Abel Mora Jara, Licenciado en Farmacia.

Asimismo se juramentaron e incorporaron el señor Manuel Angulo González, graduado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad

Autónoma de Honduras y el señor Román Silvestre Miguel García, Doctor en Medicina Veterinaria extendido por la Universidad de la Habana, Cuba".

Comunicar: Colegios, títulos, Registro, Corte.

ARTÍCULO 03: Se puso en conocimiento de los presentes la carta remitida por la señora Olga C. de Villegas, Encargada del Departamento de Personal, la que en lo conducente dice:

"Con el ruego muy atento de que se sirva hacerlo de conocimiento del Consejo Universitario, me permito enviarle las siguientes Acciones de Personal:

María Huete Coronado de Guevara ED-136-66

Se propone su nombramiento como Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Educación. Medio tiempo será financiado con fondos de la Fundación Ford, y su nombramiento es interino por permiso del Profesor Numa Sánchez E. para disfrutar de beca.

Jorge Suárez Loaiza MC-223

Se nombra interinamente al doctor Suárez L. del 15 de abril de 1966 al 15 de abril de 1968 en sustitución del Doctor Brenes Pereira quien realizará estudios de post graduado en el Instituto de Cardiología de México".

El Consejo acuerda acoger los nombramientos propuestos.

Comunicar: Depto. de Personal, Facultades, DAF.

ARTÍCULO 04: Se da lectura a la carta que el Lic. Rogelio Sotela envió al señor Decano de la Facultad de Derecho, Lic. Carlos José Gutiérrez, que textualmente dice:

"Me he enterado que el Consejo Universitario en la última sesión me designó para integrar, junto con otros funcionarios universitarios, la Comisión de Carrera Docente.

Agradeciendo a ese alto cuerpo el honor que me ha hecho al pensar en mi nombre para tan delicadas responsabilidades, vengo a solicitar su intervención en el sentido de explicar a los señores miembros del Consejo que dadas las funciones universitarias que tengo a mi cargo: atención del Departamento Legal; atención de las reuniones de la Comisión de Reglamentos; atención de

la Coordinación de los cursos de Ejercicios Jurídicos; atención de la cátedra de bienes en el curso de derecho civil; me sería muy difícil encontrar el tiempo necesario para atender esas otras funciones.

He pensado que sería de gran provecho pensar en la posibilidad de que en lugar mio, sea designado el Lic. don José Luis Redondo Gómez, abogado de vasta experiencia, y quien en el mes de mayo se reincorpora como profesor de medio tiempo al claustro de profesores de nuestra Facultad. El profesor Redondo como usted sabe hizo un curso de especialización en Alemania, lo que le permitió enterarse debidamente del régimen que rige en esas universidades en cuanto a la carrera docente, luego ha estado en los Estados Unidos, donde también obtuvo experiencia al respecto; y asimismo estuvo durante algún tiempo en España. El reúne las condiciones que se necesitan y será también una buena oportunidad de aprovechar sus servicios tan pronto llegue."

El Dr. Gil Chaverri ingresó a las ocho horas y cinco minutos.

El Consejo, después de conocer el texto de la comunicación acepta la renuncia que el Lic. Sotela Montagné presenta de su cargo de miembro de la Comisión de Carrera Docente.

El señor Rector recuerda que en la última sesión, cuando se votó este asunto, entre los candidatos por el área de Ciencias Sociales estaba el Lic. Eladio Vargas.

El Lic. Fidel Tristán propone, para ser tomado en cuenta como candidato, el nombre del Lic. Gastón Guardia quien es abogado y a la vez profesor de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales y ha servido con gran eficiencia su cátedra durante aproximadamente veinte años.

Se someten a votación los tres nombres propuestos, es decir, los del Lic. Eladio Vargas, Lic. José Luis Redondo y Lic. Gastón Guardia.

El resultado es como sigue: se pronuncian a favor del nombramiento del Lic. Eladio Vargas las siguientes personas: Ing. Salas, Dr. Chaverri, Lic. Olarte, Lic. Gutiérrez, Representantes Estudiantiles, señores Castillo y Berrocal, Dr. Miranda. Total: siete votos.

Se pronuncian a favor del nombramiento del Lic. Gastón Guardia: Prof. Portuguez, Lic. Tristán, señor Ministro de Educación, Lic. Rodríguez, Lic. Montero Gei, señor Rector. Total: seis votos.

Se pronuncian a favor del Lic. José Luis Redondo: Lic. Dengo de Vargas y Dr. García. Total: dos votos.

De conformidad con el resultado de la votación se nombra al Lic. Eladio Vargas miembro de la Comisión de Carrera Docente.

Comunicar: interesado, Comisión, Lic. Rogelio Sotela.

ARTÍCULO 05. El Lic. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho, suscribe la siguiente comunicación:

"Por más de tres años he tenido el honor de representar a la Universidad en el Consejo Directivo de la Editorial de Costa Rica.

Mis ocupaciones actuales y futuras me impiden continuar sirviendo dicho cargo, del cual he derivado múltiples satisfacciones de orden espiritual.

Es por ello que, muy a mi pesar, me veo en la necesidad de presentar renuncia de dicho cargo.

Agradeciendo la confianza que fue depositada en mí al hacerme objeto de dicho nombramiento y reelegirme varias veces para dicha posición, me es grato suscribirme atento servidor".

El Consejo acepta la renuncia al Lic. Carlos José Gutiérrez y procede a nombrar a la persona que lo sustituirá en el Consejo Directivo de la Editorial Costa Rica.

El Lic. Montero-Gei sugiere que se nombre al Dr. Rodrigo Zeledón, quien ha venido desempeñando el puesto de delegado suplente de la Universidad ante ese Consejo Directivo.

El señor Rector recoge los sentimientos de los miembros del Consejo Universitario y expresa al Lic. Gutiérrez Gutiérrez un voto de reconocimiento por la forma entusiasta y brillante con que representó a la Universidad en una entidad de tanta importancia en la cultura costarricense como es la Editorial Costa Rica.

El Lic. Caamaño propone que se tome en cuenta el nombre del Prof. Mario Fernández Lobo como candidato.

El Ing. Walter Sagot ingresó a las ocho horas y quince minutos.

Se someten a votación los tres candidatos propuestos, y se obtiene el siguiente resultado:

El Dr. Rodrigo Zeledón obtuvo los siguientes votos: Ing. Salas, Lic. Olarte, Lic. Rodríguez, Dr. Miranda, Lic. Montero-Gei, Dr. García. Total; seis votos.

El Lic. Alberto Cañas obtuvo los siguientes votos; Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Dr. Chaverri, Lic. Gutiérrez, señor Ministro de Educación, señor Rector. Total: seis votos.

El Prof. Mario Fernández obtuvo los siguientes votos: Lic. Dengo de Vargas, Representantes Estudiantiles señores Castillo y Berrocal, Ing. Sagot. Total: cuatro votos.

En vista de que se produjo un empate se hace una segunda votación en la que participan únicamente los dos primeros candidatos: señores Zeledón y Cañas.

Se pronuncian a favor de que se nombre al Lic. Alberto Cañas:

Prof. Portuguez, Lic. Tristán, Dr. Chaverri, Lic. Gutiérrez, Lic. Dengo de Vargas, señor Ministro de Educación, Representante Estudiantil, señor Castillo, Ing. Sagot, señor Rector. Total nueve votos.

Se pronuncian a favor de que se nombre al Dr. Rodrigo Zeledón: Ing. Salas, Lic. Olarte, Lic. Rodríguez, Representante Estudiantil, señor Berrocal, Dr. Miranda, Lic. Montero-Gei, Dr. García. Total: siete votos.

De conformidad con el resultado de la votación se nombró al Lic. Alberto Cañas Escalante por el resto del período para el cual había sido nombrado el Lic. Carlos José Gutiérrez.

ARTICULO 06: La Secretaria de la Facultad de Educación. Prof. Hortensia Sevilla. A., envía una nota que en lo conducente dice:

"Como ampliación a mi carta del cuatro del mes en curso, transcribo a usted a continuación el informe aprobado en Facultad (sesión N° 172 del 11 del presente), en relación con la recomendación de esta Facultad para que se ratifique el nombramiento del profesor don Jorge Salas González en el curso EP-101 MATEMATICAS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

Considerando:

1. Que el profesor don Jorge Salas González ha venido sirviendo en forma ininterrumpida la cátedra arriba mencionada. 2. Que la ha impartido en forma eficiente y en con el beneplácito de sus alumnos, por la forma clara y exacta de sus exposiciones. 3. Que ha sido un asiduo y dedicado profesor de la Facultad, colaborando en todos aquellos aspectos en que se le ha pedido su participación. 4. Que ha sido puntual y exacto en el cumplimiento de los deberes de profesor universitario.

Acuerda: extender la recomendación para que el profesor Jorge Salas González sea nombrado en propiedad, en reconocimiento tácito a sus merecimientos y a su idoneidad para impartir la Cátedra de las Matemáticas en la Educación Primaria'."

El Consejo, de conformidad con lo que dispone el artículo 71 del Estatuto Orgánico, ratifica el nombramiento del señor don Jorge Salas González, como profesor titular del curso EP-101- "Matemáticas en la Educación Primaria".

Comunicar: Depto. de Personal, DAF., Dirección Administrativa,
Facultad de Educación.

ARTÍCULO 07. El señor Rector manifiesta que de acuerdo con lo que señala el Estatuto Orgánico de la Universidad en su artículo N° 37, el Consejo debe proceder a elegir al Secretario General y Vice-Rector, que sustituirá al Lic. Guillermo Malavassi Vargas, durante el período de seis meses para el cual este Consejo le otorgó permiso sin goce de sueldo. Solicita a los presentes que propongan nombres de candidatos.

El Dr. García sugiere el nombre del Dr. Hernán Bolaños Ulloa, quien ha sido Secretario General de la Universidad, Decano de la Facultad de Odontología y actualmente ocupa el cargo de Secretario de esa Facultad.

El Lic. Tristán presenta el nombre del Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, cuyos merecimientos todos conocen; es profesor de las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas; tiene ahora la magnífica experiencia que adquirió como Ministro de Educación Pública.

El Lic. Vargas Bonilla agradece al Lic. Tristán la postulación que hizo de su nombre como candidato y solicita autorización para retirarse ya que desea dejar al Consejo en completa libertad de escoger.

El señor Ministro de Educación Pública se retira de la Sala de Sesiones.

El Lic. Olarte hace la presentación del nombre del Dr. Otto Jiménez Quirós para Vice-Rector y Secretario. Se basa en esto porque ha visto trabajar con verdadera eficiencia al Dr. Jiménez en las Comisiones Determinativas; porque ha sido Vice-Decano de la Facultad de Microbiología durante varios períodos y es un hombre sumamente interesado por los asuntos de la Universidad y está seguro de que realizará muy bien las funciones de Secretario General. Todos saben muy bien la forma magnífica como ha trabajado el Dr. Jiménez en la preparación y organización del Congreso Universitario.

El Dr. Chavarri y el Lic. Montero-Gei se adhieren a las palabras expresadas por el Lic. Olarte, en apoyo a la candidatura del Dr. Otto Jiménez.

La Lic. Dengo de Vargas apoya la candidatura del Lic. Ismael A. Vargas.

Se procede a hacer la votación secreta y el resultado que se obtiene fue el siguiente:

Dr. Otto Jiménez 7 votos

Lic. Ismael A. Vargas	6 votos
Dr. Hernán Bolaños	2 votos

En vista de que ninguno de los candidatos obtuvo el número de votos que señala el Estatuto Orgánico, o sea, nueve; se realiza una nueva votación, participando únicamente los dos primeros candidatos. El resultado de la misma fue el siguiente:

Dr. Otto Jiménez	9 votos
Lic. Ismael A. Vargas	6 votos

De conformidad con esto, queda electo como Vice-Rector y Secretario General de la Universidad, el Dr. Otto Jiménez Quirós, para el período comprendido entre el día 18 de abril de 1966 hasta el 8 de noviembre del mismo año, todo de acuerdo con las características del permiso que se concedió al Lic. don Guillermo Malavassi de su puesto.

Comunicar: DAF., Personal, interesado, Facultad de Microbiología, D.B.O.

ARTÍCULO 08. La Lic. María Eugenia de Vargas, Decana de la Facultad de Educación, envió al señor Rector el oficio N° EE-124-66, que a la letra dice:

"Por su digno medio me permito comunicar al Consejo Universitario que los profesores de Métodos y Práctica Docente de las Secciones de Educación Primaria y de Segunda Enseñanza en colaboración con otras escuelas universitarias, están proyectando realizar una "Misión Cultural" en San Isidro de Pérez Zeledón, como parte de las actividades de la Universidad para la celebración de las BODAS DE PLATA y como un interesante programa de proyección en la comunidad".

El Plan que se ha comenzado a diseñar comprende la participación de las Escuelas de Ingeniería, Agronomía, Odontología, Microbiología, Medicina y de Educación a través de una acción de servicio en la comunidad y de actividades culturales y educativas.

Para llevar a cabo este plan, deseamos contar de previo con la aprobación del Consejo Universitario y con la ayuda y respaldo del Departamento de Extensión Cultural y con la comprensión necesaria de las Facultades para que los estudiantes que se integren a esa misión puedan movilizarse sin la preocupación de acumular ausencias o tener otras restricciones que debiliten la calidad de la tarea que se proyecta realizar.

El plan ha encontrado caluroso apoyo en algunas Escuelas que lo han conocido y tenemos la esperanza de que lo encontrará en el Consejo Universitario y en todas las Facultades.”

El Lic. Ismael A. Vargas reingresa al Salón de Sesiones.

El Consejo aprueba la idea de la Facultad de Educación y como ha sido la costumbre, a los profesores y estudiantes que participan en esas giras se les concede permiso para ausentarse de lecciones. La señora Decana de la Facultad se pondrá en comunicación con el Director del Departamento de Extensión Cultural para obtener la ayuda económica y respaldo necesarios.

Comunicar: Facultades de Educación, Ingeniería, Agronomía, Odontología, Microbiología, Medicina, Extensión Cultural.

ARTÍCULO 09. El Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, envía la nota N° D-145-66, que en lo pertinente dice:

"He recibido una instancia, que por su parte considero muy justa, del señor Prof. Antonio Maciá Fonoll, quien solicita una mejor remuneración de los servicios que presta a esta Universidad como Profesor Extraordinario, cuyo sueldo se toma de los fondos provenientes de la donación de la Fundación Ford.

El señor Maciá Fonoll ha recibido durante el curso del año pasado una asignación de \$700.00 mensuales, pero considera muy justo un aumento a \$800.00, atendiendo las siguientes razones:

1.- El señor Maciá Fonoll fue urgido de parte nuestra a venirse prontamente a Costa Rica, sin que hubiera medido el tiempo suficiente para que se enterara de todas las condiciones de su contrato. Habiendo servido de intermediaria la organización CIME, el Prof. Maciá Fonoll vino a Costa Rica creyendo recibir la suma de \$800,00 por mes; posteriormente, ya en camino, se enteró de que esa suma sería de \$750,00 por 13 meses; al firmar el contrato la suma estipulada fue de \$700.00, y al finalizar el año comprobó que sólo recibió 12 estipendios. Expone en su comunicación el Prof. Maciá Fonoll que, atendiendo la urgencia de su llamado, no se preocupó por arreglar a su debido tiempo estos detalles, y no fue sino cuando los hechos fueron consumados que se enteró de los mismos.

2.- El Prof. Maciá Fonoll ha trabajado de manera incansable y con gran eficiencia en todas las labores que se le han encomendado, a entera

satisfacción de las autoridades universitarias y con el beneplácito unánime de sus alumnos. Asimismo ha tomado a su cargo más lecciones y otras funciones que las que corresponden al contrato firmado con la Universidad: por ejemplo, de 12 lecciones que debería impartir según el contrato, en la actualidad se ha hecho cargo de 21.

3.- Prof. Maciá Fonoll ha tenido a su cargo las siguientes funciones: Profesor del curso de Matemáticas para la Escuela de Economía; el curso de Electricidad y Magnetismo en Química; un curso de Geometría Analítica y Cálculo I; el curso de Química de Polímeros; el curso de Termodinámica. Además ha gestionado con un éxito muy probable una donación (grant) con una entidad extranjera, que significará una adquisición de materiales para la Universidad de Costa Rica por valor de unos \$5.000.00.

El Prof. Maciá Fonoll ha dejado transcurrir un año antes de presentar su petición, con el propósito de que tengan los elementos de juicio propios del examen de su labor a la hora de decidir sobre ella.

A la luz de todo lo expuesto, el suscrito cree de justicia el conceder este aumento en su remuneración, más acordé con la calidad de los servicios prestados por él. Por otra parte, con los datos a mano provenientes del Departamento de Administración Financiera, es factible el proceder a este reajuste utilizando fondos remanentes de la donación de la Fundación Ford del ejercicio último anterior:

Remanente del periodo anterior	₡ 62.259.21
Utilizado en el periodo vigente	<u>39.841.00</u>
Total disponible	₡ 22.418.21
La presente solicitud: \$100x12x₡6.62	<u>7.944.00</u>
Remanente disponible	₡ 14.474.21

En espera de que el señor Rector encuentre conducente en todas sus partes esta argumentación, y con el ruego de que lo haga del conocimiento del Consejo Universitario, si lo considera necesario, en una de sus próximas sesiones, me es grato suscribirme atentamente,"

El Ing. Sagot sugiere que se firme con el Prof. Maciá Fonoll un contrato en el que se le asigne la suma anual de \$9.620 al año, indicando que esa cantidad cubre un sueldo mensual de \$740 más un salario adicional que corresponderá al trezavo mes.

El Consejo dispone aumentar el sueldo del Prof. Antonio Maciá Fonoll, a firmar un contrato con él en la forma indicada por el Ing. Walter Sagot. Sobre el particular se solicitará el parecer del Departamento Legal de la Universidad.

Comunicar: Depto. Legal, Facultad de Ciencias y Letras,
Personal.

ARTÍCULO 10. Ingresará el Dr. Rodrigo Zeledón.

El señor Rector hace uso de la palabra y dice que como comunicó a los compañeros del Consejo en la circular que les envió la semana pasada, se permitió invitar al Dr. Rodrigo Zeledón, que es el Coordinador de la Comisión Universitaria de Investigación (CUNI), para que participe en el cambio de impresiones sobre el Reglamento de esa Comisión, y para que haga algunos comentarios, en relación con las observaciones hechas al Reglamento por las Facultades de Farmacia y de Ingeniería.

El Dr. Zeledón opina que lo más conveniente sería entrar a discutir punto por punto los artículos del Reglamento de CUNI para que todos se analicen a fondo. La creación de CUNI fue una necesidad sentida por muchos universitarios desde hace ya bastante tiempo para que la investigación, dentro de la Universidad de Costa Rica, se coordine y oriente mejor y además, por la conciencia que todos tienen de que los dineros que administra la Universidad son sagrados, por lo que se deben utilizarse de la mejor manera posible. Al principio la idea fue mucho más ambiciosa, propuesta a los miembros de la Comisión por el Dr. John De Abate y que apuntaba hacia la creación de un Consejo Nacional de investigaciones, que sirviera al país, para coordinar, evaluar y dirigir las investigaciones en todos los campos del saber. Esto implicaba una relación de la Universidad con los Ministerios y una acción amplia que iba a requerir una ley especial. El objeto de la iniciativa era de seguir los pasos de los países que van hoy día a la cabeza del mundo: funcionamiento de Consejos Nacionales de Investigación. Sin embargo, la idea se modificó, a propuesta suya, posteriormente para que se hiciera algo universitario, como tentativa de darle coherencia y poner orden en las investigaciones científicas.

Luego el señor Rector integró una comisión específica para elaborar los planes y reglamentos concretos de CUNI, y esto es, precisamente, la razón del cambio de impresiones. Considera que las observaciones hechas por las Facultades de Farmacia y de Ingeniería justifican un análisis cuidadoso.

El señor Rector expresa que de las observaciones hechas por la Facultad de Farmacia no todos los puntos significan modificaciones medulares a la estructura del Reglamento y la intención que han tenido muchos en el sentido de que la Universidad de Costa Rica tenga una Comisión Universitaria de Investigación. Cree que algunas de las apreciaciones de la Facultad de Farmacia apuntan hacia objetivos un poco distintos a los que él comunicó a alrededor de ochenta y cinco profesores cuando los reunió en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias y Económicas y Sociales en noviembre de 1962. Dice esto, porque desde la definición, que es donde la Escuela de Farmacia hace observaciones hasta el último artículo, resulta que CUNI sería un simple cuerpo asesor del Consejo Universitario, y la verdadera Comisión Universitaria de Investigación no sería CUNI sino el propio Consejo. Esto le parece que no procede de acuerdo con la ideología, expuesta, desde hace tiempo, respecto de lo que debe ser y hacer el Consejo Universitario en un futuro cercano. CUNI debe ser una institución en la que estén representadas las diferentes áreas del conocimiento en donde es posible hacer investigación. Que sea una entidad ágil y que tenga cierta capacidad orientadora para que dirija las investigaciones en los aspectos en que se pueden orientar. Como se ha dicho muchas veces, CUNI no va a intervenir en el procedimiento de investigación, en la metodología, sino que estará relacionada directamente con la política general de investigación que la Universidad debe seguir y, en segundo lugar, en la política de integración que es materia de investigación se debe realizar. En la Universidad en ese sentido no hay ordenamiento, ni metas claras y definidas para conseguir tan loables fines hay que crear una comisión que merezca fe para que ayude en esa labor tan interesante. Si para planes de estudio ha creado el Consejo Comisiones Determinativas y lo mismo de Reglamentos, en materia de investigación es necesario pensar en una entidad, no con acento o matiz determinativo como el de las Comisiones de Reglamentos, de Planes Docentes y de Personal, pero sí con capacidad para desarrollar el trabajo necesario. Agradece mucho a la Facultad de Farmacia la preocupación que demostró al analizar el Reglamento artículo por artículo. Muchas observaciones de las insertas en el memorandum pueden ser adaptadas; pero hay ciertos puntos que, según criterio, varían bastante la fisonomía de la entidad que se ha llamado Comisión Universitaria de Investigación. Por ejemplo, en lo que se refiere a la definición, el Reglamento que está en estudio dice: "La Comisión Universitaria de Investigaciones (CUNI) es el Organismo asesor del Consejo Universitario encargado de promover, coordinar, evaluar y orientar la investigación universitaria, puesto que ésta conviene a los fines primordiales de la

Institución y tiende a labrarle un nombre digno." De parte de la Facultad de Farmacia hay dos observaciones a este punto; con una de ellas está de acuerdo, o sea, la que tiende a eliminar la frase "tiene a labrarle un nombre digno", porque la Universidad desde hace mucho tiempo ha alcanzado un nombre digno. En cambio, al presentar la Facultad de Farmacia la definición, elimina la función de evaluar y las razones que para explicar por qué suprimen esa palabra, no calzan exactamente con lo que se entiende por evaluación. Precisamente, una de las cosas más importantes de un organismo de esa naturaleza es que participa en la evaluación de la investigación universitaria para saber a ciencia cierta cuáles son los logros que se ha alcanzado y cuál es la efectividad de la investigación.

El Lic. Gutiérrez opina que la frase última del párrafo, o sea, la que está después de la palabra "universita" le parece absolutamente innecesaria. Pregunta qué definición le dan en el Reglamento original al término "orientar", porque le parece muy bien lo que ha dicho el señor Rector sobre la necesidad de que se deje el término evaluar pero el de "orientar" pareciera indicar que CUNI va a determinar, muy por encima de las Facultades, qué es lo que debe investigarse y lo que le gusta de la redacción presentada por la Facultad de Farmacia es que suprime esa palabra. Sugiere que el artículo termine en "investigación universitaria".

El Dr. Zeledón manifiesta que en realidad se ha comenzado la discusión por el final porque todo lo que la CUNI va a hacer está en el articulado siguiente. Quizás la palabra orientar esté totalmente fuera de lugar y no hay nada en el articulado siguiente que ponga en peligro la autonomía de las Facultades. Con o sin esa palabra, la CUNI, a su modo de ver, siempre haría lo mismo. Está de acuerdo en que la segunda frase de la definición se puede eliminar. En relación con lo del nombre digno, lo que se trató fue de explicar que eso tendía a darle prestigio internacional a la Universidad al organizar mejor su investigación. Respecto al punto de fondo, y que se refiere al artículo 30 en el sentido de si la investigación debe estar totalmente en manos de las Facultades, difiere del criterio de la Facultad de Farmacia ya que de lo contrario no tendría objeto que se formara la Comisión Universitaria de Investigaciones. A las Facultades no les conviene ser juez y parte en su propia investigación sin tener la asesoría o el consejo de una comisión técnica para aspectos, por ejemplo de metodología técnica. Por otro lado, sería placentero para los señores Decanos presentar a la Comisión proyectos que ellos tienen la certeza que están bien orientados como estarán en la mayoría de los casos y recibir el apoyo y el estímulo de la Comisión.

El Dr. Chaverri opina que todo el articulado del proyecto de reglamento tiende a orientar la investigación, sea que la palabra "orientar" se elimine o se deje.

El Ing. Sagot manifiesta que las observaciones de la Facultad de Ingeniería merecieron la atención de todos los profesores y, en general, apoyaron las objeciones hechas por la Facultad de Farmacia por considerarlas muy oportunas. Considera que el Reglamento es de tanta importancia, debe, pues, ser analizado a fondo. Ello no lo podrá hacer el Consejo en una sola sesión, principalmente si se dedica a comentar palabra por palabra. Sugiere que el Consejo nombre una comisión para que trabaje sobre este punto y envíe un informe.

CUNI debe existir como un organismo asesor del Consejo Universitario y con cierta autoridad, no que tome decisiones finales sino que las recomiende a este Consejo. En el reglamento no aparece la intención, que debe ser obligante por parte de la Universidad, de buscar recursos no universitarios para financiar cierto tipo de investigaciones, y decidir, como parte fundamental, que la investigación tenga interés nacional para poder desarrollarla. Propone que la comisión se integre con el Lic. Carlos José Gutiérrez, con el Dr. Gil Chaverri, con el Lic. Ennio Rodríguez y con el Lic. Fernando Montero-Gei.

El Lic. Gutiérrez está de acuerdo con que se nombre la comisión para que estudie todas las cuestiones de detalle pero considera que el Consejo debe pronunciarse sobre: la definición y la integración de CUNI; todo lo demás es accesorio. El proyecto de reglamento podría modificarse con las observaciones de las Facultades de Farmacia y de Ingeniería, después de que el Consejo se haya pronunciado sobre los dos puntos que mencionó.

El Lic. Montero-Gei está de acuerdo con el Lic. Gutiérrez en que el Consejo debe enfrentarse a la resolución de los dos puntos que él indicó para tener una definición clara y así, la Comisión esté en mejores condiciones para seguir adelante. Como se ausentará del país a partir del 1 de mayo pide a don Luis Angel que acepte su idea de que integre la Comisión sugerida por el Ing. Sagot. Su experiencia en la Decanatura de Agronomía está relacionada con la investigación.

El señor Rector opina que convendría darle a la Comisión que se integre lineamientos claros y precisos. Son tres los problemas: la definición y las funciones de C.U.N.I., así como el procedimiento que haga posible la integración científica.

Como la discusión ha tomado este giro tan interesante y el Consejo tiene que tratar hoy otros asuntos de suma importancia, sugiere que el asunto se resuelva dentro de ocho o quince días para que los señores Decanos tengan oportunidad de meditar sobre estos tres puntos que son esenciales.

El Dr. Zeledón expresa que los miembros de la Comisión habían pensado al principio que CUNI estuviera integrada por diez personas, que fundamentalmente conocieran metodología científica para que tuvieran criterio para juzgar los proyectos de investigación. Ese proyecto fue enviado por el señor Rector al Departamento Legal de la Universidad, fue objeto de observaciones, de fondo y de forma, las cuales fueron conocidas por la Comisión y aceptadas casi en su totalidad. Una de ellas fue que de los diez miembros cinco fueran del área de Letras y cinco del de Ciencias.

En síntesis, no desean integrar una Comisión demasiado numerosa por razones obvias, y la idea es que con un número razonable de miembros, con ciertas características, es suficiente para desempeñar la función específica que se desea que realice. No se trata de que cada Facultad tenga su representante, que esté defendiendo sus intereses, sino que los miembros de CUNI, al entrar en una sesión, se despojen completamente de la investidura de que pertenecen a esta o aquella Facultad. Ellos van a juzgar objetivamente los planes de investigación. No sabe si los miembros del Consejo recibieron copia de un documento preparado por los Drs. Jesús M. Jiménez y Edgar González, en el que se explica claramente cuáles son los datos o requisitos que los investigadores universitarios deben presentar ante CUNI para que esta Comisión juzgue cómo quiere que cada uno llegue a determinados fines en su investigación. Esa fórmula, por la manera en que fue redactada, permite esa objetividad que la CUNI debe tener en todo momento para juzgar un proyecto de investigación. Ruego a los señores Decanos que estudien cuidadosamente esa fórmula que es el arma de trabajo que usará dicha Comisión.

El señor Rector, terminada la discusión, agradece al Dr. Zeledón Araya, en nombre del Consejo Universitario, la gentileza que ha tenido al asistir a esta sesión.

El Consejo dispone discutir lo relacionado con la definición, las funciones y la integración de la Comisión Universitaria de Investigaciones (CUNI), en la próxima sesión.

Se retiró el Dr. Rodrigo Zeledón.

ARTÍCULO 11. El Consejo toma nota de la carta remitida por el Lic. Guillermo Malavassi, Secretario General de la Universidad, mediante la cual transcribe un acuerdo tomado por la Comisión de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, que textualmente dice:

"Me permito poner en su estimable conocimiento que la Comisión de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales, en su sesión N° 6 efectuada el 23 del

presente mes, conoció una solicitud de la Lic. Ilse Hering, Directora del Departamento de Extensión Cultural del Ministerio de Educación, en la cual propone que sea ofrecido por la Universidad el plan del Curso Introductorio para Bibliotecarios en servicio, preparado por el señor Efraín Rojas, Director de la Biblioteca de la Universidad, y por el Ministerio de Educación. Acordó esta Comisión la efectuación de los cursos propuestos.

Estos se efectuarán bajo la dirección técnica de la Biblioteca de la Universidad y como parte del programa de Extensión Cultural. La financiación se hará con fondos del Ministerio y pueden comenzar a ofrecerse de inmediato.

El plan de estudios, cuya duración es de un semestre, es el siguiente:

'Plan de Estudios:

Nociones preliminares de Administración de Bibliotecas

(2 horas semanales)

Nociones preliminares de Catalogación de libros

(2 horas semanales)

Nociones preliminares de Clasificación de libros

(2 horas semanales)

Nociones preliminares de Referencia

(2 horas semanales)'.
'

Otras condiciones son éstas:

Duración:

Un semestre en la Universidad de Costa Rica (marzo a junio)

Días-horas:

Viernes 4 horas. 1 a 5 p.m.

Sábados 4 horas. 7 a 11 a.m.

Lugar:

Facultad de Educación y Biblioteca de la Universidad de Costa Rica.

Cupo:

25 alumnos

Requisitos de ingreso:

1. Estar a cargo de una biblioteca de una institución de enseñanza media o de una biblioteca pública.
2. Ser bachiller

Selección de alumnos:

La hará el Ministerio de Educación Pública, con la asesoría de uno de los profesores del curso.

Certificado:

Se dará un certificado de aprovechamiento con la indicación expresa de que es un curso introductorio y de las materias que se impartieron. Tendrá derecho a recibirlo el que haya aprobado todas las materias.

Profesores que darán el curso:

Prof. Nelly Kooper D., Prof. Deyanira Sequeira de Córdoba, Prof. Efraín Rojas Rojas.

Costo aproximado:

Lecciones:	₡2.240.00
Papel:	90.00
Esténciles:	<u>120.00</u>
	₡2.450.00 "

ARTÍCULO 12. El señor Rector informa que conversó telefónicamente con el señor Contralor General de la República, Lic. Eugenio Rodríguez, pero el Consejo debe dirigirse a él solicitándole que respalde a la Universidad en lo siguiente: que difiera para fines del mes de mayo el cumplimiento de la ley N° 2248, por medio de la cual se establece que la Universidad de Costa Rica debe depositar en el fondo de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, los porcentajes a que esa ley se refiere. Se haría esta petición al señor Contralor porque hay muchos detalles que deben ser analizados y porque deben tomarse también ciertos acuerdos con la Caja Costarricense de Seguro Social y con la Junta de Patrimonios y Jubilaciones. Si bien es cierto que existe esa ley que debe cumplir la Universidad, también hay otra que da personería jurídica a la Junta de Patrimonios, lo que crea un problema jurídico que es necesario estudiar con detenimiento para tomar las disposiciones que más

convengan. Por otro lado, la Universidad paga a la Caja Costarricense de Seguro Social un porcentaje como aporte que la Institución debe ofrecer para la seguridad social de sus funcionarios. Tan pronto como la Contraloría General se pronunció sobre el asunto, una Comisión especial de la Junta de Patrimonios comenzó a trabajar, y ha habido conversaciones entre los miembros de esa Comisión y los de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional pero aún no se ha llegado a resoluciones concretas. También están pendientes algunas conversaciones con funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por todas estas razones solicita al Consejo que lo autorice para dirigir una carta al señor Contralor General de la República solicitando que difiera el cumplimiento de esa Ley por un mes, mientras se hacen los contactos a que se refirió y se toman las providencias del caso.

El Dr. García explica que según criterio del Lic. Sotela la Universidad no debe ninguna cuota patronal al Fondo de Pensiones del Magisterio pero los miembros de esta Junta aseguran lo contrario; por esta razón han sostenido conversaciones y esperan llegar a un acuerdo. Mañana se reunirán nuevamente para dejar clarificado este asunto. Los profesores universitarios al ingresar al sistema tendrán que aportar la cuota personal para gozar de todos los beneficios que ofrece el sistema a sus asociados. La Junta de Pensiones del Magisterio quiere que el dinero que hay actualmente en el Fondo de Patrimonios y Jubilaciones de la Universidad pase a engrosar los fondos de ellos, pero esto no se realizará ya que ese fondo es individual y lo que correspondería hacer sería más bien devolver a cada asociado lo que tiene ahorrado y que al interesado disponga si lo aporta o no al Fondo de Pensiones del Magisterio.

El Lic. Gutiérrez sugiere que se envíe a todos los Decanos la documentación que al respecto existe ya que esto es un punto muy interesante. Recuerda que cuando hace unos años se distribuyó el fondo de la Junta de Patrimonios él se opuso ya que consideró que ésta debería continuar existiendo y si ahora se va a liquidar por segunda vez, hará lo posible por oponerse cuando ellos se presenten; desea tener toda la documentación que exista, al respecto para estudiar las implicaciones de orden legal que se puedan presentar. El Dr. García explica al Lic. Gutiérrez que cuando se distribuyó el Fondo, la Junta envió previamente, una carta a todos los asociados consultándoles si estaban de acuerdo con que se disolviera y la gran mayoría contestó en sentido afirmativo; fue entonces cuando se pidió al Consejo que autorizara la devolución de los fondos entre los asociados al sistema. Recuerda que la Junta no se eliminó sino que subsistió y luego se revivió el sistema y ésta continuó

administrándola. La Junta, antes de llegar a una nueva disolución, se dirigirá a todos los asociados consultándoles si están de acuerdo con que se proceda en esa forma. El Dr. Miranda manifiesta que oídas las explicaciones, está totalmente de acuerdo con que se pida a la Contraloría General que difiera por un mes el cumplimiento de la Ley a que se refirió el señor Rector.

El señor Rector informa que en 1959 cuando la Asamblea Legislativa emitió esa ley se tuvo en mente que cubría en forma exclusiva a los profesores de primera y segunda enseñanza porque se decía que enseñanza oficial era la dirigida por el Ministerio de Educación Pública. Posteriormente, tres o cuatro años después, se hicieron algunas consultas y este Consejo, con base en estudios hechos por el Lic. Rogelio Sotela y otros miembros del Departamento Legal, llegó a la conclusión de que la Ley no se refería a la enseñanza de la Universidad de Costa Rica, pero últimamente, los organismos competentes del Estado costarricense han determinado que la enseñanza oficial cubre también la universitaria.

Es lógico, que como han pasado siete años desde 1959 hasta 1966, la Universidad al no cotizar en ese sistema tiene una deuda de varios millones de colones que tendría que pagar para asegurarle a todos los funcionarios universitarios, conforme vayan pasando los períodos correspondientes de jubilación, la respectiva pensión. Las gestiones que están haciendo tienden a que se condone la deuda que tiene la Universidad.

Después del cambio de impresiones consignado el Consejo dispone autorizar al señor Rector, Prof. Carlos Monge, para que se dirija al señor Contralor General de la República, Lic. Eugenio Rodríguez, solicitándole que difiera por un mes el cumplimiento de la Ley N° 2248, en vista de que hay una serie de coyunturas jurídicas y económicas que conviene resolver previamente. Asimismo, se enviará a los señores Decanos todos los documentos que sobre el particular existan para que los estudien.

Comunicar: Contraloría General, señores Decanos.

ARTÍCULO 13. Recuerda el señor Rector que de conformidad con lo que establece el artículo N° 14 del Estatuto Orgánico, debe convocarse a la Asamblea Universitaria para conocer la Memoria Anual de Labores del Rector.

El Consejo dispone convocarla para el martes 3 de mayo próximo a las siete de la noche en el Paraninfo (Barrio González Lahamann). Se conocerán los siguientes asuntos:

a) Memoria Anual de Labores del señor Rector;

- b) Proposición del Consejo Universitario para crear la Escuela de Graduados.
Comunicar: Señores Decanos, FEUCR.

ARTÍCULO 14. El Dr. Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, envió la siguiente comunicación:

"Existiendo aún un remanente apreciable en la partida que corresponde al rubro de Asistencia Técnica del préstamo del BID, aproximadamente \$30.000.00, me permito someter a la consideración del señor Rector el siguiente plan de utilización de esa partida, para que, contando con su aprobación y la del Consejo Universitario, se pueda proceder a su aplicación.

1.- Profesor Francisco Arumí:

Ampliación del contrato de trabajo del señor Prof. Francisco Arumí, a partir de la fecha de vencimiento de su presente contrato, por todo el año 1966 y todo el 67, con su salario actual de \$800.00.

2. - Prof. Francisco Navarro B.:

Contratación del Prof. Francisco Navarro por el término de un año, dos semestres, a razón de \$700.00, según recomendación presentada en carta aparte.

3. - Dra. Elena Isabel Morúa:

Contratación de la Dra. Elena Isabel Morúa para el Departamento de Biología, por el término de un año con un salario de ₡3.000.00 mensuales (\$450.00), con la perspectiva de ser incorporada como profesora ordinaria de esta Facultad.

Presento a continuación un cuadro del estado actual de la partida anteriormente referida, junto con las erogaciones que estas contrataciones implicarán.

<u>Asignación para Asistencia Técnica</u>	\$50.000.00
---	-------------

Inversiones en 1965

Francisco Arumí (pasajes)	\$ 387.60	
Francisco Arumí (5 meses)	4.000.00	
John Wray (1 mes)	833.33	
Jay Savage	<u>2.500.00</u>	
		\$7.720.93

Comprometido para 1966

Francisco Arumí	\$4.000.00
Douglas Robinson	6.000.00

Leslie Holdridge	<u>750.00</u>		
		10.750.00	
<u>Posibles contratos para 1966</u>			
Francisco Arumí	\$9.600.00		
Francisco Navarro	8.400.00		
Elena Isabel Morúa	<u>5.400.00</u>		
		<u>23.400.00</u>	
			<u>41.870.93</u>
	Remanente		\$8.129.07 "

El señor Rector informa que la Dra. Elena Isabel Morúa ha hecho sus estudios de postgraduación en el Instituto Pasteur, en Francia, con muy buen éxito y rendimiento, dirigida por uno de los profesores que ganó hace poco tiempo el Premio Nobel. El problema es dentro de las relaciones de la Universidad la de que en la institución hay muchos profesores de tiempo completo, costarricenses, que también han hecho estudios en Universidades extranjeras de mucho prestigio y continúan ganando un sueldo de ₡2.600.00 mensuales y el salario que se sugiere para la Dra. Morúa sobrepasa esa suma a pesar de que este sería sufragado con dinero del BID; por lo tanto, considera que como dinero eminentemente costarricense, ya que no se trata de un donación y para evitar complicaciones, sugiere que se le pague a la Dra. Elena Isabel Morúa el mismo sueldo que devengan la mayoría de los profesores de medio tiempo, es decir, ₡2.600.00 por mes.

El Dr. Chaverri acoge la sugerencia hecha por el señor Rector.

El Consejo entonces dispone:

1. ampliar el contrato del Prof. Francisco Arumí en la forma en que lo indica el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en la carta transcrita.
2. contratar los servicios de los Profesores Francisco Navarro y Dra. Elena Isabel Morúa. En el primer caso se procederá de conformidad con el acuerdo tomado por este Consejo en el artículo N.º 9, de la sesión N.º 1502. En el segundo, se le pagará un sueldo mensual de ₡2.600.00 y no de ₡3.000 como lo había propuesto la Facultad de Ciencias y Letras.
3. manifestar que estas disposiciones quedan sujetas a la aprobación del Banco Interamericano de Desarrollo, en vista de que el dinero se tomará del rubro de Asistencia Técnica.
4. autorizar al señor Rector para que haga gestiones ante el banco interamericano de desarrollo en el sentido apuntado N.º 3 de este acuerdo.

Comunicar: BID, DAF., Personal, Dirección Administrativa, Facultad de Ciencias y Letras.

#BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID%CHAVERRI RODRIGUEZ, GIL%DECANOS%FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS%ARUMI, FRANCISCO%

ARTÍCULO 15. El Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, suscribe una nota que en lo conducente dice:

"Por este medio elevo a su consideración la solicitud de aumento en sus sueldos, que han presentado los guardas que tienen una dotación mensual de ¢374.00.

El reajuste que solicitan es de un 10%. No obstante que estamos pagando el salario mínimo, el suscrito ha venido muy preocupado con esta situación y cree que no escapará a su ilustrado criterio, la justicia de esta solicitud.

Son alrededor de catorce guardas cuyos sueldos habría que reajustar, lo que daría una suma total de ¢525.00 mensuales."

El señor Rector manifiesta que han pensado usar en el futuro no sólo unidades motorizadas para la vigilancia diurna y nocturna de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", sino también en elevar el sueldo de los guardas para contar con personas de mayor preparación y presencia. Por ahora, apoya la gestión que hacen los guardas.

El Lic. Montero-Gei apoya la gestión de los guardas, y sugiere que se encargue al Director Administrativo que haga un estudio para que presente un plan concreto tomando en cuenta los puntos de vista expresados por el señor Rector sobre un nuevo sistema de vigilancia que es no sólo de gran importancia, sino también de gran necesidad.

El Consejo dispone enviar la solicitud de los guardas a estudio de la Comisión de Presupuesto con la recomendación de este cuerpo director y encargar al señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño que realice el estudio mencionado anteriormente.

Comunicar: Sub-Comisión de Presupuesto, Dirección Administrativa, Guardas, Jefe de la Sección de Servicios Generales, Depto. de Personal.

ARTÍCULO 16. Informa el señor Rector que hace algunos días recibió en su oficina la visita del distinguido señor Embajador de Francia, don Maurice-Marie Perrin y de uno de sus Asistentes, señor Emile Moirin, quien es Profesor de Literatura Francesa en la

Facultad de Ciencias y Letras, para comunicarle que el Gobierno Francés le extendía cordial invitación para que visite Francia. Los gastos de hospedaje, de pasajes y de viáticos serán pagados por dicho Gobierno. El viaje lo puede realizar ya sea a fines de mayo y parte de junio o a fines de octubre y el mes de noviembre. Desea que el Consejo le conceda permiso para viajar en octubre y no en mayo porque se presentaría una situación difícil por cuanto la Universidad estaría dirigida por un Rector y por un Vice-Rector nombrado por el Consejo. Esto no calza con el principio o medida aprobada en el sentido de que el Vice-Rector debe ser de nombramiento popular por parte del pueblo universitario y además componentes de la Asamblea para que así sus actos tengan un sólido respaldo.

El Consejo acuerda otorgar al Sr. Rector el permiso solicitado para que realice el viaje a Francia a fines del mes de octubre y durante el mes de noviembre. El señor Rector explicará ampliamente al señor Embajador de Francia las razones por las cuales viajará en esa época, una de las más importantes es la de que se está preparando el Segundo Congreso Universitario, con la ayuda, posiblemente de la Unesco y del Banco Interamericano de Desarrollo.

Comunicar: Señor Embajador de Francia, señor Emile Moirin.

ARTÍCULO 17. El Dr. Gonzalo Adis, Director del Centro de Investigaciones Psicológicas, suscribe la siguiente nota:

"El Dr. Carl F. Hereford, Secretario General de la Sociedad Interamericana de Psicología, me ha escrito solicitándome información sobre la posibilidad de que la Universidad de Costa Rica invite a la Sociedad Interamericana de Psicología, S.I.P., a celebrar su XI Congreso en esta Universidad en diciembre de 1967. Se entiende que esta invitación no compromete económicamente en nada a la Universidad y que esa Sociedad cubrirá todos los gastos."

El Consejo acuerda, por unanimidad, invitar a la Sociedad Interamericana de Psicología para que efectúe su XI Congreso, en la Universidad de Costa Rica y con las condiciones expuestas en la carta transcrita.

Comunicar: Dr. Gonzalo Adis, Facultad de Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 18. El Consejo dispone autorizar al señor Rector para que haga gestiones ante la Unesco y ante el Banco Interamericano de Desarrollo para ver si es posible que envíe dos expertos para que colaboren en la organización y realización del II Congreso Técnico Universitario que se efectuará en esta Universidad en el mes de agosto próximo.

Comunicar: UNESCO, BID.

ARTÍCULO 19. El Consejo toma nota de la comunicación enviada por el Ing Hernán Fonseca Z., mediante la cual agradece a este cuerpo director que lo haya designado miembro del Patronato de Becas. Ofrece poner todo su empeño y dedicación al servicio de tan delicadas funciones.

ARTÍCULO 20. El Consejo toma nota de la carta que el señor Secretario General, Lic. Guillermo Malavassi envió al señor Enrique Quesada, Coordinador del Comité de Relaciones Públicas de la Agrupación de Universitarios Cristianos, agradeciéndole el gentil obsequio de ₡608.50 que esa Agrupación envió para construir el edificio de la Biblioteca Universitaria.

ARTÍCULO 21. Se dio lectura a la carta remitida por el Dr. Gonzalo Adis, Director del Centro de Investigaciones Psicológicas, que a la letra dice:

"Para su información me permito enviarle copia fotostática de la carta enviada por el Dr. René González Uzcátegui, Asesor Regional de Salud Mental de la Oficina Sanitaria Panamericana, en el cual se me comunica el interés de que participamos con esa Oficina en dos estudios, en escala nacional, sobre la epilepsia. Específicamente estudios acerca de la prevalencia de la epilepsia y de las actitudes del público hacia el epileótico."

El Consejo dispone autorizar y respaldar el trabajo que el Dr. Gonzalo Adis y sus colaboradores del Centro de Investigaciones Psicológicas realizarán.

Comunicar: Dr. Gonzalo Adis, Facultad de Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 22. Informa el señor Rector de la Facultad de Microbiología acordó otorgar permiso con goce de sueldo por dos meses y medio, al Lic. Fernando Montero-Gei para atender invitaciones que le han hecho diferentes instituciones científicas europeas. El permiso rige a partir del 1 de mayo próximo. Asistirá a un Symposium de Micología Médica organizado por la Sociedad Francesa de Micología Médica en Montpellier y en París en el Instituto Pasteur. Asistirá luego a la I Reunión de Microbiólogos Iberoamericanos que se llevará a cabo en Madrid, España y por último asistirá al IX Congreso Internacional de Microbiología que se efectuará en Moscú, Rusia, para el cual ya el Consejo Universitario le había otorgado el permiso. El Consejo acuerda conceder permiso al Lic. Fernando Montero-Gei a partir del 1 de mayo del presente año, por dos meses y medio y con goce de sueldo para que asista

a las reuniones indicadas, asimismo acuerda el Consejo darle la representación de esta Universidad.

El Lic. Montero-Gei informa que presentará trabajos científicos en las reuniones y congresos mencionados anteriormente.

Comunicar: Facultad de Microbiología, DAF., Depto. de Personal, Dirección Administ.

ARTÍCULO 23. Como Anexo N° 1 y para efectos de promulgación, se incluyen las actas de la Comisión Determinativa de Reglamentos, correspondientes a las treinta primeras sesiones.

ARTÍCULO 24. El Dr. Ramón García informa que la Comisión Organizadora del II Congreso Universitario dispuso en la última sesión solicitar al Consejo que otorgue permiso a los miembros de esa Comisión y a los profesores de tiempo completo y de medio tiempo, para que en aquellos momentos en que no tengan lecciones se dediquen a hacer trabajos interesantes para presentar en el Congreso.

El señor Rector ruega a los Decanos que influyan en algunos profesores para que presenten ponencias al Congreso. La Comisión va a encargarle a algunos compañeros universitarios un trabajo específico. Por otro lado, habían pensado que el Dr. Otto Jiménez fuera el Secretario General del Congreso, pero, en vista de que el Consejo lo nombró en esta sesión como Vice-Rector a.i., no podrá hacerse cargo de ese puesto por lo que solicita al Consejo que lo autorice para que, en conversación con los miembros de la Comisión Preparatoria, nombrada al Secretario General y que luego este cuerpo director convalide dicha designación.

El Consejo entonces dispone:

1. Conceder permiso a los miembros de la Comisión Preparatoria, a los profesores de tiempo completo y de medio tiempo para que en los momentos que tengan libres se dediquen a preparar trabajos y ponencias para presentar en el II Congreso Universitario.
2. Autorizar al señor Rector para que en conversación con los miembros de la Comisión Preparatoria designe al Secretario General del II Congreso Universitario que se efectuará a fines del mes de agosto próximo. Este nombramiento será luego convalidado por el Consejo.

Comunicar: Decanos, Comisión Preparatoria, Personal, D. Administrativa.

ARTÍCULO 25. Se somete a discusión el acta N° 1501.

El Lic. Gutiérrez manifiesta que en el artículo N° 17 de esa misma sesión se acogió la renuncia presentada por el Lic. Víctor Ml. Elizondo, como Profesor de Finanzas de la Facultad de Derecho. Don Víctor Manuel presentó la renuncia a raíz de un disgusto surgido dentro de la Facultad; cuando se hizo cargo de la Decanatura lo visitó y obtuvo de él que transformara esa renuncia en un permiso; es un profesor que ha trabajado durante muchos años en la Universidad, y le dolía que se retirara disgustado con sus compañeros de Facultad. A mediados de año el Lic. Elizondo decidirá si mantiene su decisión de retirarse de la Universidad o si se reintegra a la Facultad de Derecho. Como el acuerdo lo tomó el Consejo cuando él estaba ausente de la sesión, solicita que se modifique o que se suprima ese artículo para que quede sin efecto la acción de personal de permiso que enviaron.

El Consejo, en vista de las explicaciones dadas por el señor Decano de la Facultad de Derecho, acuerda derogar el artículo N° 17, de la sesión N° 1401. Dispone, asimismo, conceder permiso por un semestre al Lic. Víctor Manuel Elizondo para que se separe de sus funciones universitarias durante ese período. Este acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión de Personal para los efectos consiguientes.

El Lic. Mario Jiménez pide que quede constando en el acta la observación que él hizo cuando se analizó la carta enviada por la Comisión de Personal y que aparece en el artículo N° 6, de la sesión N° 1501. Los miembros de la Comisión de Presupuesto consideran que el Consejo al aprobar en ese artículo lo que dice la Comisión de Personal, está de acuerdo con que ellos han actuado incorrectamente. Los miembros de la Comisión de Presupuesto estudiaron, con la ayuda de los señores Decanos, cada caso en particular confrontando con el presupuesto anterior para determinar si había cambios; las modificaciones se trajeron al seno de este Consejo; sin embargo, por un error solo un caso no quedó incluido dentro de un folleto que se repartió pero que sí se vio en el Consejo, de manera que no hubo anomalía. Hace énfasis en el hecho de que lo que se deseaba era no prolongar las sesiones del Consejo y que se analizaran únicamente las situaciones nuevas para acortar las discusiones. La Comisión de Presupuesto actuó objetivamente y sin ningún deseo de perjudicar ni a las Facultades ni a los profesores. Lo que solicita la Comisión de Personal en la carta a que hecho referencia lo aprobó el Consejo en el acta N° 1491, cuando acogió expresamente todo el presupuesto presentado, tanto en el aspecto docente como en el aspecto administrativo.

El Consejo toma nota de las observaciones hechas por el Lic. Jiménez.
Con estas dos objeciones se aprueba el acta N° 1501.

Comunicar: Facultad de Derecho, Comisión de Personal,
Dirección Administrativa, Of. de Personal.

Se levantó la sesión a las once horas.

RECTOR¹

VICE-RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se conservan en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

1 El Acta del Tomo Original #63 contiene las firmas originales.

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

1965: año de la Bodas de Plata y de la
CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA

ACTAS N° s. 1-15
28 de abril de 1965
18 de agosto de 1965

ACTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Departamento de Publicaciones
14334

Primera sesión celebrada por la Comisión de Reglamentos de la Universidad de Costa Rica, en las oficinas de la Secretaría General a las siete y treinta horas del veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco con asistencia de sus miembros Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero, Lic. Rogelio Sotela quien actúa como Coordinador.

Art. 1.

Cambiadas impresiones sobre la forma de trabajo que habrá de desarrollar la Comisión, se acordó tomar los pronunciamientos que en seguida se insertan a manera de una reglamentación provisional con la idea de que una vez que la experiencia haya señalado con mayor propiedad el *modus operandi*, se procediera a la promulgación de un Reglamento propiamente dicho. La referida reglamentación provisional es la siguiente que se acuerda elevar al Consejo Universitario para su aprobación, si se estimare procedente.

I) La Comisión de Reglamentos se reunirá ordinariamente los miércoles de cada semana a las 7:30 horas en el local de la Secretaría General.

II) El quórum lo formarán dos de los miembros permanentes de la Comisión.

III) En cada sesión se decidirá, con vista de los asuntos que se van a tratar en la próxima, a quién se convocará como miembro *ad hoc*, si ello fuere necesario.

IV) Las decisiones serán tomadas por simple mayoría. En caso de empate el asunto deberá diferirse hasta la próxima sesión y de persistir dicho empate, lo resolverá el Coordinador haciendo uso de doble voto.

V) Se levantará una acta de las sesiones, la cual deberá leerse y aprobarse en la sesión siguiente. Antes de la aprobación del acta, cualquiera de los miembros de la Comisión podrá pedir revisión de la misma. De aceptarse el recurso se procederá, si fuera posible, a resolver el punto de inmediato. De otra manera se tratará en la sesión siguiente.

No podrá plantearse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

VI) Firmes las decisiones de la Comisión, tendrán carácter determinativo, y para efectos de promulgación únicamente, serán transcritas al Consejo Universitario para que las inserte en las actas de sus sesiones.

VII) La apelación contra las decisiones de la Comisión podrá establecerse por los miembros que indica el inciso 15) del artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad, siempre que se interpongan ante la Secretaría General o Vice-Rectoría, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación en las Actas del Consejo Universitario.

VIII) Vencido ese plazo sin que hubiera apelación o desestimado el recurso, procederá el Consejo Universitario a las autoridades de la Institución a quienes compete hacerlo, a ejecutar los acuerdos de la Comisión.

IX) Cuando así lo decida por unanimidad de votos, la Comisión podrá tomar acuerdos con el carácter de firmes, para ella, que se comunicarán de inmediato al Consejo Universitario; pero ello no será obstáculo para que se ejerza el recurso de apelación ante el Consejo Universitario en la forma dicha.

X) En caso de ausencia debida a permiso concedido o enfermedad, los miembros fijos de la Comisión permanente serán sustituidos por quienes hayan sido designados para suplir la vacante.

Art. 2.

Se conoció un informe vertido por la antigua Comisión de Reglamentos sobre la propuesta de la Facultad de Ingeniería para modificar su Reglamento en el sentido de eliminar la necesidad de la presencia del Secretario de la Facultad en los exámenes de grado. Se dispuso aprobar las modificaciones sugeridas por dicha comisión, haciendo la advertencia que es muy probable que, al aprobarse el Reglamento General sobre Tesis de Grado, sea necesario después introducir las modificaciones necesarias para adaptarse a sus normas. Las reformas dichas son las siguientes:

- a) Art. 45. Eliminar la frase final "y el Secretario de la Escuela"
- b) Art. 47. Sustituir la frase final "y el Secretario de la Escuela" por ésta: "uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal".
- c) Art. 49. Eliminar del mismo la expresión "y el Secretario".

Art. 3.

Discutida la reforma al inciso "ch" del Artículo 9 del Reglamento del Patronato de Becas presentado por dicho organismo, se dispuso acoger la reforma sugerida, en los términos siguientes:

El párrafo final de dicho inciso de leerá así: "Como Coordinador será nombrado cualquiera de los funcionarios y profesores miembros del Patronato, según designe dicho Patronato; su nombramiento será para el periodo de un año, pudiendo ser reelecto.

Se designará a su vez un suplente, quién sustituirá al Coordinador en su ausencia".

Para acoger esta reforma estimó la Comisión que esta forma de designación era más flexible y permitiría designar en cada oportunidad la persona que se considerara más capacitada para la realización de la función.

Art. 4.

Se dispone convocar al Decano de la Facultad de Odontología o su delegado para conocer el proyecto de reforma del artículo 4 de su Reglamento, en la próxima sesión.

Art. 5.

Vista la comunicación en que se dice que el Consejo Universitario en sesión 1439 dispuso pasar a esta Comisión una nota de la Facultad de Farmacia referente a las prácticas que deben tener los estudiantes de la misma, estudiados los términos de la mencionada comunicación se estima que dado el hecho de que hay cambios en lo referente a la forma de hacer la práctica y a la intensidad que se exige de la misma, el asunto pareciera ser más de conocimiento de la Comisión de Planes que de la de Reglamentos, al menos en cuanto a un primer pronunciamiento se refiere, por lo que se comisiona al señor Vice-Rector para que presente este asunto a la Comisión de Planes.

Art. 6.

Se dispone cambiar impresiones en la próxima sesión sobre el Proyecto de Reglamento de Tesis de grado y convocar a los señores Constantino Láscaris, Jesús María Jiménez y Rodrigo Zeledón para la sesión del 12 de mayo. La Secretaría General hará la convocatoria.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Rogelio Sotela
Coordinador.

Sesión ordinaria # 2 celebrada por la Comisión de Reglamentos de la Universidad de Costa Rica, en las oficinas de la Secretaría General a las siete y treinta horas de día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con asistencia de sus miembros Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero, Lic. Rogelio Sotela quién actúa como Coordinador, y de las personas que se refieren en el texto de esta acta.

Art. 1.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Ingresa al salón de sesiones los Drs. Edwin Fischel y Eduardo Carrillo, convocados para tratar sobre el proyecto de reforma al artículo 4 del Reglamento de la Facultad de Odontología.

Explicado por los visitantes el propósito de la reforma y discutido el caso se llegó a la conclusión de que dentro de las obligaciones estatutarias de los profesores una de las más importantes es la de concurrir a las sesiones de Facultad; que la misión del profesor no debe limitarse a realizar el trabajo que supone la enseñanza de una asignatura o la investigación sobre un determinado campo, sino prestar su concurso valioso para la solución de los problemas que interesan a la Facultad como institución universitaria; por este motivo se concluye en que la Comisión no considera conveniente la reforma que se propone, y dispone comunicarlo así a la Facultad de Odontología. Se informará también, como antecedente, que otra reforma similar propuesta a la antigua comisión de reglamentos por la Escuela de Ciencias y Letras, fue rechazada con similares argumentos. Se retiran lo Drs. Fischel y Carrillo.

Art. 3.

Visto el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1442 en que se somete a la consideración de esta Comisión el problema relacionado con la posibilidad de que los profesores universitarios lleguen a formar parte del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y la posibilidad de obtener un régimen de seguridad social que garantice mejor los derechos de los universitarios, cambiadas impresiones al respecto se acuerda convocar para la próxima sesión a los señores Prof. don John Portugués y Lic. don Mario Jiménez para discutir y votar sobre este asunto, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades que la Comisión en esta sesión analizó:

- I) Recomendar que se activen los estudios actuariales en que se está para que pueda promulgarse debidamente el Reglamento del Sistema de Jubilaciones y Pensiones de la Universidad que el Consejo Universitario dispuso revivir, y que debe señalar las fechas a partir de cuándo pueden hacerse efectivos los beneficios que señala el artículo 17, de dar a los profesores que al 1 de marzo de 1960 tuvieran cuando menos 40 años de edad, la posibilidad de gozar de una pensión equivalente al 2% por cada año servido, aplicado sobre el sueldo promedio sobre el cual ha cotizado durante los cinco años consecutivos en que obtuvo los sueldos más altos; así como la fecha en que deberá empezar a aplicarse el régimen de invalidez.
Se dirigirán sendas comunicaciones en este sentido a la Junta de Patrimonios y al Actuario señor Vindas.
- II) Comunicar a los interesados que voluntaria y personalmente quieran hacerlo y tengan derecho para ello, que pueden gestionar su ingreso en la Junta de Pensiones del Magisterio si logran su exclusión, por gestión personal, del régimen de Seguro Social.
- III) Para determinar si la Universidad debe pertenecer a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, dado el informe de Depto. Legal de que éste parece ser optativo y no obligatorio para los miembros de la Universidad, conviene esperar al pronunciamiento de la Contraloría de la República sobre el asunto.
- IV) Que una mejora al régimen de seguridad social debe comprender estos dos aspectos: el régimen básico, ahora establecido por el régimen de Seguro Social, cuya modificación no está al alcance de la Universidad. El régimen complementario, constituido por el sistema del Fondo de Patrimonios y Jubilaciones, el cual, si pudiera ser mejorado, sería a base de estudios técnicos que no compete realizar a esta Comisión por la índole de la misma, sino a especialistas de las correspondientes Secciones de la Facultad de Ciencias Económicas, por lo que convendría sugerir al Consejo Universitario encargar el estudio de esa posibilidad a dichos especialistas.
- V) Que, con referencia a la posibilidad de que la Universidad ingrese en el régimen del Magisterio, conviene poner de manifiesto que, en primer lugar, una buena política sería la de propiciar un régimen común de pensiones regido por una entidad del Estado que no hiciera discriminaciones privilegiadas entre todos los que tuvieran derecho a pensión, cualquiera que fuera el campo de trabajo donde desarrollaron sus actividades; que por consiguiente, no se estima de conveniencia pensar en ingresar en un sistema que si bien por el momento presenta ventajas, no hay duda que dentro de esa

idea de unificación puede tener una vida efímera; y además, debe estudiarse también por gentes especializadas si el aludido régimen está financiado o si por el contrario hay peligro de un próximo desnivel económico del mismo.

Art. 4.

Vista la comunicación que remite la Comisión de Personal sobre la posibilidad de nombrar "asistentes-graduados", discutido el caso se acordó lo siguiente:

i) Los asistentes graduados que no tengan grado universitario deberán registrarse por el sistema de "horas estudiante".

ii) Aquellos que hayan obtenido al menos el grado de Bachiller deberán equipararse a Profesores Adjuntos, y en consecuencia su nombramiento ajustarse a ese trámite.

lii) Los nombramientos de todos lo serán por un año, con posibilidad de reelección.

iv) Los asistentes graduados sin grado, no asistirán a sesiones de Facultad; pero los que tengan grado, deberán hacerlo, sin voz y sin voto.

Se acuerda transcribir este acuerdo para su promulgación al Consejo Universitario, y ponerlo en conocimiento de la Comisión de Personal. Todo ello, una vez firme.

Art. 5.

A efecto de presentar para su discusión y votación el proyecto de Reglamento de Tesis de grado, se entró a conocer lo que el Consejo Universitario había aprobado al respecto y se hicieron modificaciones que serán sometidas como su texto a la Comisión ampliada con los miembros designados, una vez que se haya completado la elaboración de este anteproyecto. El examen del proyecto de Reglamento sugirió reformas, dejándose como enseguida se indica, el texto:

Art. 1: En la preparación de su tesis y en la presentación final, el alumno deberá someterse estrictamente a lo que dispone este Reglamento. Si existieran dudas, el Profesor Consejero de Tesis resolverá los problemas que se presenten consultando con el Decano o el Director de Departamento o Sección, en su caso.

Art. 2: Quedará sin efecto la aprobación del tema escogido si dentro de tres años no se ha presentado la tesis para su discusión. Vencido el plazo dicho, el alumno podrá

solicitar la aprobación de un nuevo tema o la ampliación del tiempo necesario para terminar su trabajo, siempre y cuando sus razones sean muy bien justificadas. La aprobación de la prórroga o de nuevo tema, quedará a juicio de la Facultad, del Departamento o de la Sección, según corresponda.

Art. 3: La Facultad respectiva mediante su Decano, o el Director del Departamento o Sección, llevará un cómputo exacto del número de tesis que dirige un profesor, con el objeto de distribuir equitativamente el trabajo y si ello fuere posible, dado el número de profesores en servicio, no obligarle a la dirección simultánea de más de tres tesis.

Art. 4: El Decano de cada Facultad recibirá los ejemplares de las tesis que el alumno está obligado a presentar conforme al Reglamento de cada Escuela; en ningún caso el número de ejemplares será menor de seis.

Art. 5: Después de aprobado el examen de grado el Secretario de cada Facultad enviará el original de la tesis y una copia a la Biblioteca Universitaria, y copias a cada una de las siguientes entidades: Biblioteca Nacional, Colegio Profesional correspondiente, Facultad y Departamento o Sección.

Art. 6: La Biblioteca de la Universidad coleccionará las tesis presentadas en la Universidad y periódicamente publicará una lista y resúmenes de las mismas.

Art. 7: Toda cita que se haga en una tesis de grado deberá indicar el nombre de la obra, el del autor, la página donde se encuentra, la editorial que la publicó, el número de edición, si constara, y el año de la misma. Cuando la cita lo sea de alguna tesis de grado, deberá dejarse constancia claramente de su procedencia y de su autor.

Se levantó la sesión a las 10:30 horas.

Sesión ordinaria N° 3 celebrada por la Comisión de Reglamentos de la Universidad de Costa Rica, en las oficinas de la Secretaría General a las siete y treinta horas del doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco con asistencia de sus miembros Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero, Lic. Rogelio Sotela, quien actúa como Coordinador, y de las personas que se refieren en el texto de esa acta.

Art. 1.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Ingresan al salón de sesiones los señores Prof. don John Portuguez y Lic. don Mario Jiménez Royo. Se entra a conocer los puntos que como base de discusión previa habían sido elaborados por la Comisión en su sesión anterior, visibles en el artículo tercero.

Luego de un cambio amplio de impresiones se acordó:

Aprobar los puntos I, II y III en la forma que constan en el acta de 5 de mayo. El punto IV se aprueba, pero con esta redacción final; adicionándosele el siguiente párrafo:

"Sin embargo, deberá tomarse en cuenta la posibilidad de una reforma legislativa que disponga un mayor aporte de los funcionarios y empleados universitarios, para robustecer así el régimen complementario de Seguridad Social en la Universidad y mejorar los beneficios de sus miembros."

El punto V se aprobó también, pero modificando su redacción inicial así:

"Esta Comisión estima que una buena política de Seguridad Social sería la de propiciar un régimen común de pensiones, regido... (lo demás igual)".

Se retiran los señores Portuguez y Jiménez.

Art. 3.

Considerando que esta comisión se reúne todas las semanas, se dispone señalar como hora para terminar sus sesiones, si las circunstancias no exigen otra cosa, las 9 de la mañana.

Termina la sesión a las 9:30 a.m.

Sesión ordinaria número 4, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco en las oficinas de la Secretaría General de la Universidad con asistencia de sus miembros Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero y Lic. Rogelio Sotela.

Art. 1.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Con referencia a la comunicación en que se transcribe el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1443 relativo al problema suscitado con el anuncio hecho por el Colegio de Farmacéuticos de que "procederá a extender certificados de incorporación bajo la denominación de "Doctor Químico Farmacéutico" a sus miembros, explicado por el Lic. Malavassi la idea exacta del acuerdo del Consejo, que no está muy claramente expuesta en el artículo respectivo de la aludida acta, discutido el asunto dispuso la Comisión informar al Consejo Universitario lo siguiente:

- 1) Que de conformidad con las disposiciones de los artículos 443 y 444 del Código de Educación y 9 y 106 del Estatuto Orgánico de la Universidad, no hay ninguna duda de que es precisamente la Universidad de Costa Rica la única institución que puede otorgar títulos profesionales y grados académicos, así como autorizar el ejercicio de las profesiones.
- 2) Que en consecuencia, el Colegio de Farmacéuticos al extender los diplomas o certificados que anuncia, procedería indebidamente y podría merecer la sanción que apunta el artículo 168 del Código de Policía en cuanto a aquellos miembros que se arroguen esos títulos y grados.
- 3) Que la Universidad podría tomar medidas para gestionar judicialmente y conforme a las disposiciones del artículo citado contra quienes resultaren responsables de la situación comentada.
- 4) No obstante lo dicho en el punto anterior, cree la comisión que una acción directa como la indicada debe meditarse mucho, pues no convendría que la Universidad iniciara gestiones que resultarían en la escisión de la familia universitaria, sin antes agotar todos los medios posibles para que tal cosa no suceda. Dentro de esta idea una nota enérgica y explícita al Colegio de Farmacéuticos sería recomendable.
- 5) Que quede el camino abierto para cualquier profesional que se sienta lesionado por la actitud asumida por el Colegio de Farmacéuticos para plantear, en gestión

personal, las acciones que pueden derivarse del citado artículo 168 del Código de Policía o para recurrir a la Federación de Colegios Profesionales.

Art. 3.

Se continúa con el estudio de proyecto de Reglamento de Tesis de Grado.

Se dispone en primer lugar, cambiar en los artículos ya aprobados el nombre de "Consejero" o "Profesor Consejero" por el de "Director de Tesis".

El Capítulo correspondiente a "Requisitos para la presentación de la tesis queda redactado así: (continúa numeración corrida).

Art. 8: La aprobación de la tesis de grado se hará conforme al trámite siguiente:

a) El estudiante que curse el último año de su carrera o tenga la calidad de egresado, presentará ante la Secretaría de la Facultad o Departamento en su caso, una solicitud para que se nombre el Director de Tesis, en la cual deberá indicarse el campo de investigación en que pretende realizar su trabajo y los objetivos que se propone.

b) El Decano o Director de Departamento en su caso, designará un profesor versado en el campo de investigación aludido en la solicitud con el carácter de Director de Tesis, para que asista al estudiante en su trabajo.

El estudiante junto con su Director de Tesis escogerán el tema de investigación y lo presentarán al Decano o Director para su aprobación.

c) El estudiante en asocio de su Director de Tesis elaborará el plan de investigación sobre el tema aprobado y a partir de ese momento estará en contacto periódico con el Director de Tesis quien le orientará en el curso de sus investigaciones.

d) Concluido el trabajo y comprobado que el tema se ha tratado con originalidad y con seriedad científica, una vez aprobado por el Director de Tesis se procederá por parte del Decano o Director a designar cuando menos otro profesor para que estudie el borrador de la tesis y haga las observaciones del caso.

Concluida esta tarea el Director de Tesis y el profesor o profesores nombrados para revisar el trabajo, que tendrán el carácter de "Consejeros" darán un informe por escrito razonado al Decano o Director de Departamento en su caso a efecto de que se continúe con el trámite.

e) Si el informe del Director de Tesis y los Consejeros fuere favorable se realizará una reunión entre ellos y el Decano o Director de Departamento en su caso, en la que estos últimos podrán hacer las observaciones que estimarán pertinentes. Si todos estuvieren de acuerdo se procederá a tomar la providencia de admitir el trámite de sustentación de tesis.

f) Si la resolución fuera la de no admitir el trámite de sustentación de la tesis se señalarán los aspectos en que esta debe ser reelaborada por el estudiante en asocio de su Director de Tesis y profesor o profesores consejeros para que en su oportunidad pueda ser presentada nuevamente al trámite de admisión de sustentación de tesis.

g) Si el trámite de admisión de sustentación de tesis hubiera sido aprobado, procederá el Decano a designar a los miembros del Tribunal.

Art. 9: El Director de Tesis y los profesores consejeros podrán escogerse entre personas afines a la Facultad o Departamento y deberán ser profesores universitarios, salvo expresa autorización razonada, por escrito, dada por el Decano o Director.

Art.10: El Tribunal examinador estará integrado por un mínimo de cinco profesores incluyendo al Decano o Director, o su delegado quien presidirá, al Director de Tesis y los profesores consejeros que hubieran intervenido en la revisión de la misma. Como Secretario actuará el miembro de menor edad.

Art. 11: El Secretario levantará el acta del examen, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Tribunal inmediatamente después de terminada la prueba oral.

Art. 12: El alumno deberá sustentar su tesis oralmente y con propiedad ante el Tribunal. Esta prueba será pública.

Art. 13: Terminada la prueba y en sesión privada, el Tribunal cambiará impresiones sobre el resultado de la misma procediendo enseguida a calificarla, en votación secreta, haciendo uso de la escala de 0 a 10 y siendo el mínimo de promoción la nota de 7.

De todo ello se dejará constancia en el acta.
A las 9:30 se levanta la sesión.

Acta de la sesión N° 5 ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos a las siete y treinta horas del veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con asistencia de sus miembros Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero, y Lic. Rogelio Sotela.

Artículo 1º

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º

Se continúa discutiendo el proyecto de Reglamentos de elaboración de tesis de grado y se aprueban, como ante-proyecto para ser discutido con los otros miembros designados para ello, los siguientes artículos:

14: Únicamente podrá ser reprobado el alumno en el examen de su tesis de grado, si a juicio de los miembros del Tribunal, se evidencia que no conoce suficientemente el tema de la tesis elaborada o demuestra ignorancia de importantes temas afines que debiera conocer, dada su preparación académica.

Será posible para el sustentante reprobado cambiar el tema de su tesis de grado y proceder a la elaboración de una nueva, conforme a la reglamentación establecida, si así lo aprueba el Decano o el Director del Departamento, previa consulta con el Director de Tesis.-

Ningún examen podrá repetirse antes de seis meses.-

15: La decisión del Tribunal Examinador será inapelable.-

16: Los Reglamentos de las Facultades determinarán las épocas en que pueden realizarse los exámenes de grado.-

17: Con el original de sus tesis y las copias, el alumno deberá presentar un resumen de su trabajo, en un máximo de tres cuartillas a doble espacio, que deberá ser aprobado por el Director de Tesis.-

18: Si el trabajo se hiciera en máquina de escribir, se usará, para las copias originales y el resumen, papel pesado bond de primera calidad; las copias se harán en papel delgado de buena calidad.-

Si el trabajo fuera realizado por cualquier otro medio de impresión gráfica, usual, deberá utilizarse papel de la mejor clase para ese tipo de impresión.-

19: La primera página de la tesis deberá contener:

1. Título de la Tesis.

2. Indicación del grado par el que fue presentada.
3. Nombre del sustentante.
4. Fecha de realización de la prueba.
5. Nómina del Tribunal Examinador.

Esta primera página deberá figurar también en el resumen de tesis.-

20: Será permitida la escritura manuscrita de signos difíciles de reproducir por los medios usuales de impresión, siempre que se hagan con tinta china y por separado en el original y en las copias.-

21: Deberá usarse tinta o cinta negra. Todas las copias deberán ser claramente legibles y limpias.-

22: Todas las líneas deberán iniciarse, uniformemente, en el margen izquierdo, el cual tendrá tres centímetros de ancho; se exceptúan párrafos aparte y en cita sangrada.- El margen derecho tendrá dos centímetros de ancho; y los márgenes superior e inferior, tres centímetros.- Las páginas llevarán numeración corrida.-

23: No se admitirán copias manchadas ni con párrafos tachados; tampoco se admitirán correcciones que afeen la presentación de la tesis.-

24: El Departamento de Biblioteca de la Universidad prestará una función asesora en cuanto a las normas de presentación de tesis a que este reglamento se refiere.-

Artículo 3º

Se acuerda que el señor Secretario General, Lic. Malavassi ordene sacar copias de la totalidad del anteproyecto aprobado, remitirlas a los restantes miembros de la comisión y proceder en una próxima sesión a la discusión, con ellos, del texto referido.

Termina la sesión a las nueve horas.-

Rogelio Sotela
Coordinador

Acta de la sesión ordinaria #6 celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero, Lic. Rogelio Sotela, a las siete y treinta horas del dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Asiste el Lic. don Oscar Ramírez también.-

Artículo 1º

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Artículo 2º

Se acuerda distribuir el proyecto de Reglamento de Tesis de grado como fue preparado por esta comisión y que ya el señor Secretario General ha ordenado en una sola publicación, para que a partir del próximo miércoles empiece a discutirse con la comisión en pleno, designada para este propósito.-

Artículo 3º

Ingresa al salón de sesión el Lic. don Oscar Ramírez, Decano de la Facultad de Farmacia y se entra a conocer el Reglamento aprobado en principio por la Comisión de Planes de Estudio. En definitiva fue aprobado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1: Después de la expresión "1200 horas de práctica" se acuerda agregar "de las cuales debe realizar por lo menos seiscientas" en una farmacia particular antes de recibir el curso de Farmacia Magistral...

Se acordó también adicionar el artículo 1 con una frase que diga: La práctica a que este reglamento se refiere será la necesaria para preparar al estudiante de tal manera, que reciba experiencia en todos aquellos campos necesarios para el ejercicio profesional."

Artículo 2: En vez de la expresión "no después de ocho días" se acuerda redactar así: "antes de ocho días", y al final, donde se dice de "computadas las horas en cuestión" se cambia por la frase. "Computadas las referidas horas de práctica".-

Artículo 3: Se acuerda iniciarlo así. "El alumno que quisiere tomar como especialidad"... y en la parte final en vez de la palabra "respectivamente" se acuerda insertar la expresión "según sea el caso".

Artículo 6: Después de "registro" se acuerda eliminar la palabra "efectivo" y después de "Secretario de la Facultad" se modifica el artículo así: "o el funcionario en quien el Decano delegue ese cometido, o ambos, se encargarán de velar por el buen cumplimiento de estas disposiciones."-

Se acuerda insertar un artículo sétimo que diga: "Durante la realización de las prácticas mencionadas, será obligatorio para el estudiante usar un batín blanco (conocido vulgarmente como gabacha).

Se acuerda también cambiar la referencia a "Puntos" al iniciarse cada disposición, por "artículos".-

Terminó la sesión a las nueve horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Acta de la sesión ordinaria N° 7 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del 9 de junio de 1965 con asistencia de los señores: Lic. Guillermo Malavassi, Lic. Fernando Fumero, Lic. Rogelio Sotela y Dr. Jesús María Jiménez.-

Artículo 1º

Se procede al estudio del ante-proyecto de Reglamento de Tesis de Grado, elaborado por los miembros permanentes de la Comisión de Reglamentos, y se aprueba dicho anteproyecto con las modificaciones siguientes:

Artículo 1: donde dice "el profesor Consejero" ha de leerse: "el Director Guía".- Y al final se agregará la siguiente frase: "En este Reglamento se dan atribuciones a una Sección, cuando ella no forme parte de un Departamento".-

Artículo 4: en vez de la referencia inicial al "Decano de cada Facultad" se acuerda sustituir esa frase por "La Secretaría de cada Facultad... etc.

Artículo 7: Queda redactado de la siguiente manera: "Toda cita que se haga en una tesis de grado deberá indicar, en el orden que aquí se establece, el apellido y nombre del autor; título de la obra; página donde se encuentra o se inicia la cita; número de edición, editorial, lugar y año de publicación, si constaran.-

Cuando la cita lo sea de alguna tesis de grado, deberá dejarse constancia claramente de su procedencia y de su autor.-

El departamento de Biblioteca de la Universidad prestará una función asesora en cuanto a dichos aspectos, y en general en cuanto a las normas de presentación de tesis a que este Reglamento se refiere.-

Será obligación del estudiante las consultas del caso al mencionado Departamento, antes de iniciar el trabajo de tesis.-

Artículo 8: Se acuerda adicionar el inciso g) con un párrafo que diga: "y el estudiante a preparar el número necesario de ejemplares, debidamente encuadernado".-

Artículo 11 y 12: Se acuerda alterar su orden de manera que el 12 sea el 11 y viceversa.-

Artículo 24: Desaparece, puesto que se incluyó su texto en el 7.- Se deja constancia de que el Lic. Sotela ingresó al salón de sesiones a las 8:15 a.m. y el Lic. Fumero se retiró a las 9 a.m., debido a motivos justificados.

Se levantó la sesión a las 9:45 a.m.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Acta de la sesión ordinaria #8 celebrada por la Comisión de Reglamentos el dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco con asistencia de sus miembros Licenciados: Guillermo Malavassi, Fernando Fumero y Rogelio Sotela.

Artículo 1º

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, adicionando el artículo primero con manifestaciones hechas por el Dr. Jesús María Jiménez, así:

"El Dr. Jesús Mº Jiménez expresa por qué no pudo venir a esta sesión el Dr. Zeledón; los miércoles por la mañana debe efectuar importantes trabajos de campo dentro de un proyecto de investigación.

Explica, asimismo, que el Dr. Zeledón y él comparten un punto de vista sobre el asunto de las tesis, según el cual las Facultades meramente profesionales no debieran exigir tal requisito para la graduación, porque la mayor parte de las tesis que se hacen sólo como requisito de graduación, y sin significado para una vida dedicada al estudio y la investigación más parecen un obstáculo que un requisito formativo de los graduados. Han creído que la aprobación de un reglamento como el que hoy se estudia sobre elaboración de tesis, los pone en contradicción con esa manera de juzgar.

El Lic. Malavassi expresa que sin quitar méritos a tal manera de pensar, el aprobar un reglamento general sobre tesis de grado no significa renunciar a sus puntos de vista, porque no se dice en tal reglamento que las tesis son para profesionales o sólo para los que terminan estudios en Escuela de Graduados. Además, está en estudio la petición para variar las denominaciones de los títulos, lo que quizás obligue a una distinción mejor perfilada entre grados y títulos. Todo ello muestra que el problema de las tesis puede enfocarse por otros lados, que puede aprobarse sin que ello signifique renunciar a posiciones determinadas sobre la supresión de tesis en estudio meramente profesionales.

El Dr. Jiménez dice no quedar muy convencido, pero ve que en verdad el Reglamento de que se habla puede mejorar lo actual, y no prejuzga su aprobación sobre cualquier futuro cambio que tenga lugar en las estructuras universitarias.

Después de lo anterior se entra a estudiar el proyecto de Reglamento.-

Artículo 2º

Se dio lectura a una comunicación del Dr. Rodrigo Zeledón en que hace observaciones al proyecto de reglamento de tesis de grado. Como muchas de estas observaciones fueron discutidas en la reunión que se tuvo con el Dr. Jiménez, algunas de ellas acogidas y otras rechazadas por no considerarse convenientes o parecer innecesarias, se dispone agradecer el envío de la comunicación, y tener por rendido el informe del Dr. Zeledón.-

Artículo 3º

Informa el Coordinador Lic. Sotela que ha preparado a instancia del Lic. Malavassi un anteproyecto de Reglamento de Fiestas y Bailes, que se pasará a los otros miembros de la Comisión para su estudio y próxima discusión.-

Termina la sesión a las 9 horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Acta de la sesión ordinaria N° 9 celebrada por la Comisión de Reglamento a las 7:30 horas del 23 de junio de 1965, con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Fernando Fumero y Rogelio Sotelo.-

Artículo 1º

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º

Se entra a conocer el proyecto de Reglamento de la Comisión Coordinadora de programas para la Formación de Profesores de Enseñanza Media, el cual se aprueba con las modificaciones que se indican, así:

Artículo I: Se aprueba como está en el anteproyecto.-

Artículo II: Aquí considera la Comisión necesario introducir algunas modificaciones tales como que en vez de que los Departamentos de la Facultad de Ciencias y Letras estén representados por un representante de libre escogimiento, éste debe ser el Director o el sub-director en su defecto; asimismo que la representación del Ministerio de Educación se reduzca a un miembro, y no a tres, eso sí con voz y voto; que la elección del representante estudiantil lo sea precisamente de entre los estudiantes de profesorado; y señalan por último el plazo de vigencia de los nombramientos.-

Debe aclararse, como el Consejo Universitario había dispuesto que los representantes posibles del Ministerio de Educación no tuvieran voto, y esta comisión le otorga al representante que se llegare a designar el derecho de voz y voto, en cuanto a este punto, la comisión no dispone al respecto con "efecto determinativo" para que el Consejo Universitario sea el que en definitiva se pronuncie sobre la idea de la comisión.

Queda en definitiva el artículo II redactado así:

Artículo II: La Comisión Coordinadora estará compuesta por lo Directores de cada uno de los Departamentos de la Facultad Central de Ciencias y Letras, o en su defecto por los sub-directores; tres representantes de la Facultad de Educación, entre los cuales debe figurar el Decano, o el Vice-Decano; un representante por cada una de las Escuelas Universitarias que participan en la formación de profesores; un representante del Ministerio de Educación, que deberá ser graduado universitario y un representante de los estudiantes de profesorado, todos con voz y voto.-

El nombramiento de los representantes de la Universidad se comunicará al Consejo Universitario por parte de las Facultades o Departamentos: el representante del Ministerio de Educación será nombrado por el titular de esa cartera y comunicado también al Consejo Universitario, y el representante de los estudiantes será nombrado por la Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica de entre los estudiantes de profesorado.-

El cargo de miembro de la Comisión Coordinadora será ejercido por dos años, podrá ser prorrogado y no conllevará remuneración.

Artículo III: Se discutió ampliamente el sistema propuesto en el proyecto de que con sólo 7 miembros pueda formarse quórum; el Lic. Malavassi considera que debía fijarse el quórum en la mitad más uno de sus miembros como es la regla general en todos los organismos universitarios. No obstante, prevaleció en los otros dos miembros de la comisión la idea de aceptar la propuesta del proyecto, con las modificaciones que se dirán, por estimar que tratándose de una Comisión muy numerosa debía buscarse la manera de que no se entrabara en su funcionamiento; y porque el hecho de que quedaran más o menos equilibrados los intereses de las dos Facultades interesadas en estos asuntos al quedar en manos de una, la presidencia y una mayor representación de la otra, se impedirían reuniones inconvenientes. Como mejora al sistema propuesto se dispuso agregar después de la expresión: "Sin embargo cuando no se complete el quórum reglamentario", la frase: pasado el plazo de 15 minutos" y al final del mencionado artículo 3, se dispuso insertar este párrafo:

"Acuerdos firmes son aquellos que así se declaren por decisión de las dos terceras partes del total de los miembros de la comisión; y los que tomados por simple mayoría, adquieren ese carácter al aprobarse el acta de la sesión en la sesión ordinaria siguiente; en las sesiones extraordinarias no se aprobarán actas".-

Artículo IV: Se acuerda agregarle la frase siguiente que tienen por objeto tener siempre a mano la designación de un Presidente de la Comisión para no entrabar el funcionamiento de ésta en caso de impedimento tanto del Decano como del Vice-Decano de la Facultad de Educación para concurrir a las sesiones. "y en ausencia de éste, el miembro de la Facultad de Educación que designe el Decano".-

Artículo V: Como la Comisión de Planes de Estudio es la que tiene a ahora a su cargo resolver con efecto determinativo los asuntos que antes competían al Consejo Universitario en ese campo, se acuerda redactar así dicho artículo:

Artículo V: Las proposiciones, resoluciones y estudios de la Comisión Coordinadora serán comunicados al área correspondiente de la Comisión de Planes Docentes para su trámite.-

Los artículos 6 y 7 se aprueban como fueron presentados.-

Artículo 3º

Entró la Comisión a conocer del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 1449 del 7 de junio, relativo a la situación presentada en la Facultad de Ciencias Económicas con el nombramiento de la terna para la Cátedra de “Estadística Aplicada a la Educación”, y a las ideas expresadas en el seno de ese Consejo sobre la necesidad de modificar el Estatuto Orgánico en cuanto a la manera de hacer nombramientos o computar los votos en blanco.-

Analizado el asunto, en cuanto al caso concreto llegó la comisión a la conclusión de que el candidato indicado en la sesión de Facultad como integrante de la terna, es perfectamente elegible por el Consejo Universitario; es decir que pese al grupo numeroso de votos en blanco -entre los cuales estima esta comisión que deben también contarse aquellos que llevaron la leyenda “no”, por no ser éste un procedimiento señalado en el Estatuto- la designación del Lic. Torres como miembro de la terna- en este caso completada por otros solicitantes ni por candidatos de la Facultad- está ajustada al Estatuto Orgánico desde que según éste, los votos en blanco y las abstenciones deben computarse a la tesis que cuente con mayor número de votos. Esto, es cierto, se dispone en los artículos 16 y 17 del Estatuto en el Capítulo relativo a la Asamblea Universitaria, pero sientan la guía, en ausencias de otras disposiciones precisas, para resolver con igual criterio las situaciones que puedan presentarse en toda elección universitaria.-

Con referencia a las diversas soluciones presentadas en dicha sesión por algunos de los señores miembros del Consejo como posibles modificaciones al sistema actual, esta comisión, luego de considerarlas debidamente, ha llegado a la conclusión de que el sistema vigente, contemplado en el Estatuto Orgánico es apropiado para regular la materia y que no es necesario introducir ningún cambio. Puede observarse que inclusive en un caso como el concreto que se ha analizado, la Facultad pudo, ante el conocimiento de que sólo había un candidato, indagar si habían otras personas de idóneos conocimientos que pudieran aceptar su postulación a la terna, e incluirlas al momento de celebrar la sesión; todo ello pudo hacerse con la antelación suficiente desde que cerrado el plazo del concurso, ya se tenía noticia del número y calidad de los concursantes y, la celebración de la sesiones no es necesario que se haga al día siguiente de la fecha señalada como cierre del concurso. Todo lo dicho resulta de los que disponen los incisos ch) en párrafos primero y segundo y el inciso f) ambos del artículo 70 del Estatuto.-

Por otra parte, en un caso como el que nos ocupa, el nombramiento no podrá hacerse sino a base de una estrecha votación afirmativa del Consejo Universitario: $\frac{3}{4}$ partes de los votos presentes, como lo señala el mencionado párrafo segundo del inciso ch).-

Lo dicho, y además lo dispuesto en el inciso h) del mismo artículo que garantiza en lo posible el escogimiento de candidatos hecho por las Facultades, demuestran en criterio de

esta Comisión, que el régimen vigente es aceptable y correcto y sería inconveniente introducirle por ahora modificaciones.-

El hecho de que los votos en blanco se computen a la tesis mayoritaria, es la expresión de un criterio que quiso seguir en su ordenamiento reglamentario la Universidad, como pudo haber dicho que se computaran a la tesis minoritaria, o no que tuvieran valor del todo.- Nosotros pensamos que como fue concebido el valor de la abstención y como ha venido funcionando, es la tesis correcta que debe prevalecer, por lo que diremos al pronunciarnos sobre la materia del siguiente artículo de esta sesión.

Artículo 4º

Con motivo de la discusión y análisis del punto anterior se entró a considerar la razón de ser de las abstenciones que con frecuencia se producen en las votaciones universitarias, especialmente en el seno del Consejo Universitario.-

El sentir de esta comisión es que estas abstenciones únicamente podrían justificarse cuando quien vota acabe de llegar a la sesión y no haya podido informarse del asunto de que se trate, o cuando por razones de delicadeza personal, por tratarse el asunto en debate de intereses propios o cercanos familiares del votante, éste prefiere no influir en la decisión. Pero, salvados esos casos, es criterio de los miembros de esta comisión que en las votaciones no debe haber abstenciones; que la responsabilidad que incumbe a cada funcionario universitario de ayudar con su pensamiento y decisiones al desenvolvimiento y mejoramiento de la Institución, resolviendo conforme se presentan los diversos asuntos y problemas a que hay que abocarse tan frecuentemente, ha de impelerle perentoriamente, a dar su voto a favor o en contra de las propuestas que se debatan,. Pero, como este imperativo ético y legal no puede llegar al extremo de obligar "manu militari" a que alguien diga si o diga no, por el respeto a la libertad individual, ha entonces de formularse una regla que establezca que las abstenciones se han de computar a la tesis mayoritaria.- La razón de ser de ello es que el que se abstiene indica que no quiere decidir, que deja en mano de otros la solución de los asuntos que se debaten, que se adhieren por anticipado a lo que se decida; y lo que se decida lo indicará la mayoría de los que sí quieren pronunciarse, de los que conscientes de su obligación de sus

responsabilidad, exponen su criterio. Por ello sugerimos al Consejo Universitario que acepte tramitar la siguiente reforma al Estatuto Orgánico: que se adicione el artículo 17 con un párrafo final que diga: "Lo aquí dispuesto sobre los votos en blanco y las abstenciones, se aplicarán a todas las votaciones realizadas por organismos universitarios, cualquiera que sea su naturaleza".-.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Acta de la sesión ordinaria N° 10 celebrada por la Comisión de Reglamentos, el miércoles 30 de junio de 1965, con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Fernando Fumero, y Rogelio Sotela.-

Artículo 1º

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º

Por solicitud oportunamente presentada por el Lic. Malavassi, se entra a conocer de nuevo de un aspecto del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Programa para la Formación de Profesores de Enseñanza Media, aspecto referente al delegado del Ministerio de Educación y luego de un debate al respecto se acordó adicionar el texto aprobado en el sentido de que en el artículo 2º después de la frase: "un representante del Ministerio de Educación" se agregue "que deberá ser graduado universitario".-

Artículo 3º

Se dió lectura a una comunicación del señor Rector en la que informa que la Comisión de Reestructuración Administrativa acordó enviar a estudio y consideración de esta comisión el anteproyecto de Estatuto Orgánico.-

Dispone la Comisión manifestar muy atentamente al señor Rector que siendo el Estatuto un ordenamiento que únicamente puede aprobar el Consejo Universitario, sobre el cual esta Comisión no puede pronunciarse con carácter determinativo, considera que debe ser un acuerdo del Consejo Universitario y no de la Comisión de Reestructuración Administrativa, la que disponga el estudio en el seno de esta comisión del aludido proyecto de Estatuto Orgánico.-

Artículo 4º

Se entró a conocer del anteproyecto de Reglamento de la CUNI con vista del texto original, las observaciones de la antigua Comisión de Reglamentos y los comentarios posteriores que envió el Secretario de la CUNI Prof. José A. Sáenz R.-

En definitiva fueron aprobadas las observaciones hechas al proyecto original por la antigua comisión de Reglamentos con las excepciones que se dirán: Se acoge la observación de la Secretaría de CUNI al artículo 7 y en consecuencia se dispone que debe iniciarse así dicho artículo: "En caso de renuncia, jubilación, muerte, incapacidad por más de tres meses o ausencia injustificada a más de tres reuniones

consecutivas, de uno de sus miembros, se procederá a sustituirlo por el tiempo que falte para su período, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 2º. En el artículo 2º de la Sección de Financiación, se acepta también la sugerencia de la CUNI para que se intercale entre las palabras "presidente" y "para" la expresión "o su delegado".-

Las otras sugerencias de la CUNI no se encontraron, en concepto de esta Comisión suficientemente procedentes; por el contrario luego de analizadas se llegó a la conclusión que era mejor dejar las cosas como lo había resuelto, en cuanto a esos puntos, la antigua comisión de Reglamentos; así por ejemplo en el artículo segundo el equilibrio que debe haber en dicho cuerpo entre los elementos de Ciencias y Letras no lo entiende esta comisión como la entronización de partidarismos científicos dentro del seno de la comisión, sino precisamente como una medida para impedirlos.-

Surgió una nueva disposición, leído el documento de la CUNI una modificación al artículo 3 de las "Funciones del CUNI, sugiere que se lea así: "Por lo menos debe haber un miembro de cada una de las áreas de Ciencias y Letras".-

Artículo 5º

Resuelve la Comisión entrar en receso durante la época de Semana Universitaria y vacaciones, salvo que hubiera asuntos de especial urgencia.- Y en cuanto a la discusión del Estatuto Universitario se dispone iniciarla una vez que regrese al país el Lic. Malavassi quien parte mañana para Alemania en misión universitaria.-

Terminó la sesión a las 9:15 horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Sesión ordinaria #11, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del 7 de julio de 1965 con asistencia de los señores Licenciados don Viriato Camacho, como Secretario General interino, don Fernando Fumero, don Rogelio Sotela y don Jorge Salas, especialmente invitado a este acto.

I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

II

Se entró a conocer de la comunicación del señor Director del Registro referente al caso de los cursos sin créditos, y del tratamiento reglamentario de que debían ser objeto.

Oídas las explicaciones del señor Salas sobre el problema y discutidos sus diversos aspectos, se acordó:

Que en los casos en que los cursos sin créditos que actualmente se dan, tales como Algebra y Trigonometría, Inglés y Francés, Gramática Castellana, afecten a los estudiantes obligatoriamente, vale decir, que deban cursar dichos cursos como requisito exigido reglamentariamente, entonces el resultado de dichos cursos afecte también al estudiante y figure en su expediente para todos los efectos. En el caso contrario, tales cursos no figurarán en el expediente ni tendrán ninguna importancia para efectos estatutarios.

Se acuerda declarar firme este acuerdo y enviarlo al Consejo Universitario para su promulgación. Se deja constancia de que la firmeza del acuerdo significa en este caso que queda aprobado en definitiva por la Comisión, pero ello no impide el recurso de apelación ante el Consejo que reglamentariamente pudiera establecerse.

III

Se acuerda suspender durante el período de vacaciones las sesiones ordinarias, salvo el caso de asuntos de importancia que hubiera que tramitar.

Terminó la sesión a las 9 horas.

Rogelio Sotela, Coordinador

Sesión ordinaria #12, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las ocho horas del 14 de julio de mil novecientos sesenta y cinco; con asistencia de sus miembros: Prof. Don Viriato Camacho, Secretario a.i. de la Universidad, Lic. Fernando Fumero y Lic. Rogelio Sotela.

Artículo primero

Se aprueba, una vez leída el acta de la sesión anterior.

Artículo segundo

Se entró a conocer de la nota de 12 de julio, de la Secretaría General, que se refiere al artículo 11 de la sesión del Consejo Universitario celebrada el 8 de ese mes, número 1454.

En dicha comunicación se dice que el mencionado Consejo “encargó nuevamente el análisis del asunto relativo al problema suscitado con el anuncio hecho por el Colegio de Farmacéuticos de que procederá a extender certificados de incorporación bajo la denominación de “Doctor Químico Farmacéutico” y como razón justificativa de este acuerdo se dijo que al discutirse ese asunto la Comisión no estaba bien integrada, ya que no se convocó al Decano ni al Vice-Decano de la Facultad de Farmacia.

La Comisión lamenta mucho disentir de la opinión del Consejo Universitario en cuanto fundamenta el envío a comisión nuevamente de este asunto en el hecho de que al conocerse y votarse el mismo por la Comisión de ésta estuviera mal integrada.

Como es importante para esta Comisión, tener claramente establecido su campo de acción y la manera de ejercitarlo, se permite exponer en seguida las razones que abonan su punto de vista para que ellas sean consideradas por el Consejo Universitario:

1.- La reforma que se hizo al artículo 20, inciso 3 del Estatuto señala que la Comisión estará integrada “por el Vice-Rector, el Director Administrativo de la Universidad y el Director del Departamento Legal, quien la coordinará, como miembros permanentes; EN CADA CASO será designado, además, un miembro ad hoc, POR DECISIÓN del Vice-Rector. Las resoluciones de esta Comisión tendrán efecto determinativo”.

Como puede verse de ese texto, no se habló de que EN TODO CASO hubiera que integrar la comisión con un miembro ad-hoc, sino en “cada caso”, que significa en “cada caso QUE SEA NECESARIO”, interpretación que queda corroborada por lo que dice el mismo inciso del Estatuto al hablar de que esa designación lo es POR DECISIÓN del señor Vice-Rector; vale decir que es un acto vomitivo que se produce

de acuerdo con las circunstancias o necesidades, según el asunto que se discute; “la decisión” lleva implícita la posibilidad de resolver en sentido afirmativo o negativo. De otra manera no había sido necesario hablar de “decisión” en el referido texto; podríamos decir que en el caso que se discute, “la decisión” fue que no era necesario convocar ningún miembro ad-hoc, desde que no se exteriorizó lo contrario, sin que hubiera impedimento alguno para hacerlo.

Asimismo, por lo que dispone el Reglamento interno de esta Comisión, ya aprobado por el Consejo Universitario, se desprende que la interpretación que se ha dado es congruente desde el principio con el punto de vista de los miembros de esta Comisión y necesariamente con los del Consejo Universitario al aprobar ese Reglamento, que en su artículo III dice: “En cada sesión se decidirá con vista de los asuntos que se van a tratar en la próxima, a quien se convocará como miembro ad-hoc, SI ELLO FUERE NECESARIO”. (Véase sesión de la Comisión No. 1 de 28 de abril 1965).

2. La Comisión, al resolver en su sesión de 19 de mayo el asunto de que se trata no consideró necesario convocar al señor Decano de la Facultad de Farmacia, porque el asunto objeto de discusión e informe, NO ERA UN ASUNTO DE LA FACULTAD DE FARMACIA; era un asunto de interés universitario ciertamente, pero originado en ámbitos extra universitarios y por actuaciones de una entidad no sujeta en forma directa a la jurisdicción universitaria como es el Colegio de Farmacéuticos. El problema se analizó teniendo en cuenta sí, los intereses de la Universidad, de una manera global, y no particularizadamente si éste afectaba a determinada o determinadas Escuelas, lo cual hubiera sido impropio desde que estatutariamente la situación relacionada con la expedición de títulos que acrediten los estudios en las escuelas universitarias, es la misma de años atrás y en ello no ha habido cambio.

3. Por estas razones la Comisión cree, que las razones por las cuales el Consejo ha devuelto a la Comisión el asunto, no son realmente acertadas. Ahora bien, como esta comisión no tomó ese acuerdo “con carácter determinativo”, ya que como se dice del texto de su sesión de 19 de mayo, lo que se dispuso fue INFORMAR al Consejo Universitario-- dada la naturaleza del acuerdo anterior del Consejo que puso en sus manos este asunto-, es reglamentariamente posible que el Consejo disponga lo que tenga a bien sobre el problema; y esta Comisión no tendría ningún inconveniente en volver a dictar su dictamen, oyendo al señor Decano de la Facultad de Farmacia o a su delegado, así como al señor Director del Departamento de Química o su delegado, si el Consejo creyere que este trámite debe hacerse y sea conveniente; pero que esa decisión no se fundamente en señalar en este caso un proceder incorrecto de la Comisión, porque él se ha ajustado al Estatuto y al Reglamento aprobado, en el criterio de los miembros de la Comisión.

Ahora bien, si el Consejo, que es en definitiva a quien corresponde señalar el verdadero alcance e interpretación de las normas que aprueba (arts. 20 inc 1, 16 y 17 del Estatuto), estimara que el punto de vista expuesto por esta Comisión, con relación a si estuvo o no bien integrada la comisión en la sesión de 19 de mayo, no es correcto, solicitamos entonces un pronunciamiento concreto que nos aclare el sentido del Estatuto y del Reglamento aprobado.

Acuerdo Firme.

Se levantó la sesión a las 8 ½ horas.

Rogelio Sotela, Coordinador de la Comisión.

Acta de la sesión ordinaria N° 13 celebrada por la Comisión de Reglamentos, el día 4 de agosto de 1965 con asistencia de los señores Profesor don Viriato Camacho, Secretario a.i. de la Universidad y Lic. Rogelio Sotela, Director del Departamento Legal.-

Artículo 1º

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º

Se entra a conocer del proyecto de Reglamento presentado por la Escuela de Medicina con el propósito de que una vez hechas las observaciones del caso por los miembros de esta Comisión, se convoque al Decano de esa Facultad y se discuta y resuelva en definitiva sobre el proyecto.- Las observaciones son las siguientes:

Artículo 1-1: La expresión "Al cual se le otorgará el título de Doctor en Medicina y Cirugía" se traslada a otro lugar del Reglamento donde específicamente se trate sobre esta materia.-

Artículo 1-2: Queda así: "Estimular la investigación científica orientándola ante todo como complemento y soporte de una buena enseñanza formativa; y prefiriendo el estudio de aquellos problemas que tengan importancia médica nacional".-

Artículo 1-3: Queda así: Revisar periódicamente sus programas de estudio y sus métodos para mantenerlos al día.

Artículo 1-4: Queda así: "Proyectar en forma dinámica sus actividades hacia toda la Universidad y mejorar la calidad científica del trabajo médico en todos los ámbitos de sus labores.-

Artículo 2º: Igual.-

Artículo 2-1: Se sugiere cambiarlo así: "el Consejo de Facultad estará formado como lo dispone el Estatuto Orgánico de la Universidad.-

Artículo 2-1-1. Se redacta así: "Se reunirá ordinariamente donde veces al año en la última semana de febrero y en la primera de agosto. Podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Decano o cinco de sus miembros.-

Artículo 2-1-2: Igual.

Artículo 2-1-3: Así. "Los acuerdos se considerarán firmes desde el momento en que se tomen salvo en aquellos casos en que alguno de sus miembros pida revisión;

recurso que deberá interponerse necesariamente en el transcurso de la sesión. En este caso el Decano convocará a nueva sesión dentro de los quince días siguientes. El mencionado recurso deberá ser acogido por lo menos por cinco de los miembros asistentes, para poder tramitarlo.-

Artículo 2-1-4-2: En vez de "permanencia en el cargo" sugerimos "permanencia en la Universidad" por lo que estatuye el inciso 52, inciso 2 del Estatuto.

Artículo 2-1-4-4. Sugerimos esta redacción: "Conocer del informe anual que deberá presentar el Decano cerca de la marcha de la Facultad.-

Artículo 2-2: Se sugiere así: "El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina estará integrado por el Decano, el Vice-Decano, el Secretario de la Facultad, los Directores de Departamentos o Cátedras y un Representante Estudiantil; además dos representantes de los profesores nombrados por simple mayoría por el conjunto de profesores titulares y adjuntos no integrantes del Consejo Directivo en una sesión especial que convocara el Decano. El quórum para esta reunión será de la mitad más uno del total de sus miembros activos; y si por falta de quórum no pudieran designarse, ello no será impedimento para que el Consejo funcione legalmente con los miembros restantes. Estos representantes durarán un año en funciones, podrán ser reelectos y el nombramiento podrá recaer en cualquier docente en servicio activo. Uno de ellos deberá pertenecer a las ciencias básicas y el otro a las clínicas. "Se eliminó a los ex decanos porque podría dar lugar a problemas de política docente.

Artículo 2-2-2-1: Así: Servir de órgano de enlace entre el Consejo Universitario, la Facultad y los Departamentos y Cátedras, en la forma dispuesta por el Estatuto Orgánico.-

Inciso 2.- Aprobar las modificaciones a los programas de Estudio.-

Inciso 3. Proponer al Consejo Universitario los reglamentos correspondientes de cátedras, departamentos o servicios de la Facultad.-

Inciso 4. SE ELIMINA, por ser función de la Facultad.-

Inciso 5. Así: "Conocer los concursos para el nombramiento del personal docente e integrar, en votación secreta, las ternas correspondientes.-

Inciso 6. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Facultad de Medicina que le someta el Decano".

La Comisión cree que debe meditar si no será motivo de entramiento en la presentación del presupuesto este trámite, ya que el Decano directamente podría elaborarlo.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador.

Acta de la Sesión Ordinaria N° 14 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del 11 de agosto de 1965 con asistencia de sus miembros: Prof. Viriato Camacho como Secretario a.i. de la Universidad, Lic. Fernando Fumero y Lic. Rogelio Sotela.

Artículo 1°

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Artículo 2°

Se continúa con el análisis del Reglamento de la Facultad de Medicina.

Artículo 2-3-1: Se sugiere redactarlo así: "Las Cátedras y Departamentos estarán estructurados de acuerdo con su naturaleza y funciones; las labores docentes y de investigación correspondientes se realizarán en la Escuela de Medicina, Centros Hospitalarios y de asistencia según se disponga, conforme a las necesidades y conveniencias para una eficaz enseñanza, a criterio del Director del Departamento o Cátedra, coordinado con la política general del Consejo Directivo.-

Artículo 2-3-2: "Cada cátedra o departamento serán dirigidas por un Director nombrado entre los profesores titulares. Cuando sólo uno de estos hubiere, será el Director de la cátedra respectiva.

Existirá además un subdirector.....(lo demás igual) agregando una frase final que diga: "Estos nombramientos se harán conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de la Universidad."

Como observación especial a este artículo la Comisión hace notar que está resultando el Consejo Directivo muy numeroso, lo cual tal vez vaya a ser obstáculo para un cómodo funcionamiento, por lo que sugiere meditar si no sería preferible que la Facultad pensara en buscar la manera de reducir el número de sus miembros.

Artículo 2-4-1 y 2-4-2. La Comisión considera que dada la división de actividades de la Escuela entre las que se realizan en el Campus Universitario y las que tienen lugar en los Hospitales, convendría talvez dejar detalladas funciones específicas en cuanto a esa situación para el Decano y el Vice-Decano y sugiere que se piense en la posibilidad de reestructurar estos artículos dentro de esas ideas, si fueran de aprobación de la Facultad.

Artículo 2-7-1. Se dispone eliminarlo pues ya se ha dispuesto anteriormente sobre este asunto.

Artículo 2-7-2. Son funciones del Director de Departamento o Cátedra.-

1) Señalar la política docente, administrativa, y de investigación dentro de su unidad respectiva conforme a la política general de la Escuela.

2) Informar al Consejo Directivo de las necesidades de personal docente y administrativo, de equipo y materiales, según las demandas de su unidad.-

3) Convocar a reuniones periódicas a sus profesores, quienes deberán asistir y colaborar en los diferentes aspectos del trabajo que se realice.-

6) Dirigir el proceso de evaluación, en el cual deberán participar todos los profesores de la Cátedra y presentar al Secretario de la Facultad, al final de año un informe.... (igual).-

7) Presentar al Decano, al final del año, un informe sobre la labor realizada por lo Profesores de la Cátedra.-

Artículo 2-8. Se elimina (lo que hay que decir está dicho en el 2-3-2.)

Artículo 2-9. "Existirán las siguientes comisiones asesoras permanente....(lo demás igual).-

Artículo 3º

Leída la comunicación de 4 de agosto N° 790 del señor Secretario General se dispuso resolver el asunto en la siguiente forma.

Que el Estatuto Orgánico sea modificado en el correspondiente inciso del artículo 20 para que la Comisión de Planes de Estudio en el Area Físico-Matemáticas quede integrada así:

"La Comisión de Planes Docentes, Área de Ciencias Físico Matemáticas se integrará así: Con un representante de cada uno de los Departamentos de Química y de Físico Matemáticas de la Facultad de Ciencias y Letras; y por un representante de cada una de las siguientes carreras de la Facultad de Ingeniería: "Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica y Mecánica".-

Se acuerda convocar a próxima sesión a los Decanos o sus Delegados de las Escuelas de Ciencias y Letras e Ingeniería para resolver en definitiva el asunto y elevar la resolución correspondiente al Consejo Universitario para su pronunciamiento definitivo.-

Artículo 4º

Con referencia a la comunicación DAC-792, de 4 de agosto, dispone la Comisión de Planificación para dictar el suyo, ya que en criterio de esta Comisión ésta es la forma más expedita y conveniente de tratar el asunto que pasó a estudio de ambas

Comisiones. El señor Vice-Rector pondrá este acuerdo en conocimiento de la Comisión de Planificación para los efectos pertinentes.-

Artículo 5º

Vista la comunicación que con fecha 11 de agosto remite el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, consultando sobre la situación de estudiantes que separados de sus estudios con base en las disposiciones del artículo 102 del Estatuto, se han matriculado en la nueva Sección de Ingeniería Eléctrica y Mecánica, a efecto de que esta Comisión se pronuncie sobre la consulta que se hace, se acuerda:

Contestar la consulta en el sentido de que si como se dice en la comunicación aludida, las nuevas Secciones se pueden considerar como Departamentos, no habría ningún problema en admitir la matrícula en las carreras de Ingeniería Eléctrica y Mecánica para estudiantes que hubieran sido suspendidos en otras áreas de estudio con base en las disposiciones del artículo 102 del Estatuto y habría que comunicarlo así al Departamento de Registro.-

Terminó la sesión a las 9:30 horas.-

./.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Sesión ordinaria #15, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las siete y treinta horas del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco con asistencia de sus miembros licenciados Guillermo Malavassi, Fernando Fumero y Rogelio Sotela.

I

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

II

El Lic. Malavassi hace notar que la forma como sugería la Comisión modificar el artículo 2221 del proyecto de Reglamento de la Escuela de Medicina no está bien, porque en realidad no se trata de modificación de "planes" de estudio sino de "programas" y sugiere que se deje ese artículo como venía en el proyecto. Así se acuerda.

III

Se acuerda convocar a los señores Decanos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias y Letras, o sus delegados, para conocer del proyecto de reforma al Estatuto que trató en su anterior sesión esta Comisión.

IV

Se continúa con el examen del proyecto de la Facultad de Medicina.

Art. 2/10, el párrafo segundo se acuerda redactarlo así en la frase que empieza "El Consejo Asesor es de naturaleza consultiva y por lo tanto corresponde a la Facultad o al Decano, según el caso, conocer de sus informes, sin que ellos obliguen a su acatamiento".

Se hace notar que en las copias que esta Comisión ha recibido para su estudio cuando dice "son funciones del Consejo Asesor, se señala únicamente el inciso a) por lo que parece haber omisión en dichas copias.

Art. 2-11, ha de iniciarse así: La Escuela contará, en lo posible, con el número de asistentes.....lo demás igual)".

Art. 3.3. Se acuerda agregarle un transitorio que diga:

"Transitorio: mientras no se modifique el Estatuto Orgánico de la Universidad, los instructores serán asimilados, para todos sus efectos, a los profesores adjuntos, pero sin derecho a voto".

Art. 3.4. Así: "Sus características y atribuciones, de manera de nombramientos, etc. se regirán por el Estatuto Orgánico de la Universidad".

Art. 3.5. Se acuerda eliminar, al principio, la expresión "voluntariamente por innecesaria.-; y en el inciso h) se acuerda agregar: "Por causas debidamente justificadas y con antelación suficiente, podrá renunciar a su cargo sin que ello implique antecedente en su contra".

La parte relativa al Programa de Estudios, desde luego, esta Comisión no analiza por no ser parte de sus funciones.-

En la página 13 del Proyecto empieza otra vez el articulado del Reglamento, pero se ha omitido el número, notándose que luego al hablar de "incorporaciones" continua con la numeración corrida separándose de la que llevaba el proyecto. Se acuerda sugerir que toda la numeración se haga a base en una numeración corrida, consecutiva.-

Se dispone modificar el título con que empieza la sección "Estudiantado" por el de "Estudiante"; y para efectos de identificación se numera el artículo con el número 51 por ahora.

En el inciso b) de dicho artículo 51 (numeración de la Comisión) se acuerda eliminar la palabra "aplicación"; y más abajo donde dice "las que se juzgue convenientes", eliminar la palabra "se".

En el inciso h), se acuerda agregar al final la expresión: "del año siguiente".-

En el inciso j) donde se habla de "incumplimiento" debe decirse: "cumplimiento".-

En el inciso m) eliminar la expresión "y cuando el solicitante manifieste por escrito que", poner un punto y empezar con mayúscula: "Los créditos que no obtenga etc."

En el último párrafo del inciso m) se acuerda agregar: al final: "Cuando se trate de exámenes de fin de curso, si se perdieren por ausencias, se dejará constancia de que el sustentante no se presentó".-

Se levanta la sesión a las 9:30 horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador.

./.

Acta de la sesión ordinaria N° 16, celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Fernando Fumero y Rogelio Sotela, a las siete y treinta horas del veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.-

Artículo 1º

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º

Se continúa el análisis del proyecto de Reglamento de la Escuela de Medicina. Capítulo “de las Incorporaciones”, el inciso a) del artículo 54 en su párrafo segundo se sugiere que sea redactado así:

“Habiéndose completado los requisitos anteriores el solicitante podrá iniciar inmediatamente una práctica hospitalaria rotatoria en calidad de interno universitario, siguiendo las normas que la Facultad ha utilizado para regular esa actividad, devengando el sueldo que los hospitales hayan fijado. El candidato podrá solicitar el examen a la Facultad en el momento en que se sienta preparado para ello, de acuerdo con las fechas establecidas que más adelante se señalan.-

Habrán dos clases de exámenes: (sigue el resto del artículo igual hasta el párrafo que empieza “Cada uno de éstos exámenes”. Que se modifica así:

“Cada uno de éstos exámenes se hará ante un tribunal integrado por tres miembros de la cátedra correspondiente, reunidos en el hospital que se señala a este propósito, en fecha y hora convocada por la Dirección de la Escuela”.-

El párrafo final de ese artículo queda así:

“Si el candidato reprobare el examen en alguna de sus etapas mientras esté cumpliendo la práctica hospitalaria, podrá integrarse a la misma en su condición de interno universitario y presentarse a la próxima convocatoria”.-

Considera la Comisión que debe agregarse al nuevo reglamento el inciso e) del artículo 54 del antiguo, referente a la comunicación que ha de hacerse al Colegio de Médicos y Cirujanos en relación con las incorporaciones.-

Se dispone iniciar así la sección relativa al plan de estudios rotatorios:

“A ORGANIZACIÓN”:

Los estudios en los internados rotatorios constarán de los siguientes períodos:

(lo demás igual); se elimina luego el título “De la Facultad” y en ese párrafo donde habla de “nuestra Escuela” se dirá “la Escuela”.-

El aparte segundo queda así: Los estudios para el internado rotatorio estarán a cargo de los profesores en cada una de las disciplinas.-

El aparte 5 así: La Facultad de Medicina velará por el cumplimiento estricto de su programa de internado rotatorio universitario.

En cuanto a los apartes 6 y 7 la Comisión no entiende muy claramente si las regulaciones indicadas son para estudiantes extranjeros que vienen a seguir estudios en nuestra Universidad, o si se trata de todos los estudiantes de la Escuela. Esto debe aclararse para que quede entonces debidamente redactado el artículo con las modificaciones necesarias. Deberá también indicarse el límite de candidatos que pueden ser admitidos en esas condiciones.

“B de los Internos”. Se inicia el aparte 1º así: “Cada interno recibirá entrenamiento en cada uno de los períodos de estudios indicados durante 8 horas...etc. (lo demás igual).

El aparte 2, se redacta así: La Facultad de Medicina asignará a cada interno un número suficiente de camas para pacientes, las que estarán bajo su responsabilidad.....(lo demás igual).

En el aparte 3 inciso b en vez de “una cuidadosa historia clínica a cada paciente” debe decirse “de cada paciente”.-

En el inciso 7 se dice que los internos universitarios no recibirán sueldo. Sin embargo el artículo 54 antes examinado habla de que devengarán el sueldo de los hospitales. Hay contradicción que debe eliminarse.-

El inciso 8) se redacta así: “Los internos que pierdan el examen final de cada período de rotación deberán repetirlo tantas veces como fuera necesario, hasta su aprobación.-

El inciso 9) así: Las calificaciones se regirán por los mismos principios de los cursos académicos de la Universidad y la nota mínima aprobatoria será de 7.00.-

Artículo 3º

Habiendo comparecido el Ing. don Walter Sagot para conocer del proyecto de reformas al Estatuto relativo a las comisiones de planes docentes y vista una comunicación del Dr. Gil Chaverri quien está ausente del país, en la que manifiesta

su deseo de hacer algunas observaciones, se acuerda posponer la reunión para el miércoles próximo a las 9 a.m.-

Asimismo se acuerda citar al Dr. Mario Miranda para el miércoles próximo a las 7:30 para discutir las reformas que esta Comisión ha venido estudiando, de la Facultad de Medicina.-

Terminó la sesión a las 9:30 horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Acta de la sesión ordinaria N° 17 de la Comisión de Reglamentos, efectuada a las ocho de la mañana del día 1º de setiembre de 1965, con asistencia de sus miembros, Lic. Rogelio Sotela y Lic. Guillermo Malavassi. El señor Director Administrativo, Lic. don Carlos Caamaño, se excusa, por estar en este día instalándose en su nuevo puesto.-

Artículo N.º 1.

Ingresa en la Sala de reuniones el señor Decano de la Facultad de Medicina, quien fue convocado a esta reunión, con el objeto de examinar los puntos del proyecto de Reglamento de la Facultad de Medicina que fueron variados por la Comisión o merecían particular explicación.-

Se procede al examen detallado de los artículos objeto de aclaración, y se resuelve en cada caso lo que en seguida se indica:

Del Artículo 1-1: Se acuerda suprimir la parte que dice: "al cual se le otorgará el título de "Doctor en Medicina y Cirugía" y agregarlo al final, después de lo referente al "Internado"; (pag.-17 al final); así: "La Universidad de Costa Rica otorgará el título de Doctor en Medicina y Cirugía, a quien haya completado todo el plan de estudios de la Facultad".

En el Artículo 3-3: En vista de las explicaciones del Dr. Miranda, se acuerda eliminar lo de "sin derecho a voto".

En el artículo 2-2-2-1. Se acuerda agregar a la nueva redacción inciso 5), "así como proponer al Consejo Universitario los nombramientos que no exijan integración de terna".

Artículo 2-2-2-1. Inciso 6) se dispone eliminarlo, y agregar un nuevo inciso el 9), en "Funciones del Decano", que diga "Proponer al Consejo Universitario el Proyecto de presupuesto anual de la Facultad."

Los artículos 2-4-1 y 2-4-2. Se dejan por ahora en su redacción original, en espera de que el Consejo Universitario decida el asunto pendiente sobre Decano y Vice-Decano de la Facultad de Medicina.-

El artículo 2-10. En su parte final quedará así: "Corresponde al Consejo Asesor conocer los asuntos". (el resto igual).

El inciso 6) de la página 15. Se leerá así: "Cuando los candidatos provenientes de otra Universidad sean más de los que puede admitir el programa..." (el resto igual).

Queda aprobado lo anterior, el reglamento de la Facultad de Medicina, y se enviará al Consejo Universitario para su promulgación.

Acta de la sesión de la Comisión de Reglamentos N° 18 efectuada el miércoles 8 de setiembre de 1965, a las ocho de la mañana, en la Oficina del Secretario General, con asistencia del Lic. Jorge Baudrit, coordinador a.i., del Lic. Carlos Caamaño y del señor Secretario General.-

Artículo 1 º.

Se dispone dar una lectura completa al proyecto de Reglamento de la Facultad de Medicina, con el objeto de evitar incongruencias, repeticiones y darle una redacción adecuada para este tipo de reglamentos.

Asimismo, se dispone numerar los artículos, conforme había sido dispuesto en una sesión anterior.-

Después de leer y pulir el proyecto hasta el artículo 14, se acuerda continuar el trabajo en sesión extraordinaria, por la tarde del jueves 9 de setiembre.-

Terminó la sesión a las diez de la mañana.-

Guillermo Malavassi V.
Secretario General.

A las nueve de la mañana se retira el señor Decano de Medicina.

Artículo 2º.

A las nueve horas ingresan, convocados por la Comisión, el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería y el señor Director del Departamento de Química. Con ellos se examinará el artículo 3 de la sesión de 11 de agosto de esta Comisión, en que se sugería, a propuesta del Consejo Universitario, una nueva composición de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Fisicomatemáticas.

Después de leerse tal acuerdo, y de ponderar la importancia, tanto de que los señores Decanos formen parte permanente de tal Comisión, como de lograr un equilibrio en su composición, lo mismo que de dar la oportunidad de que estén representados en ella, los Departamentos y secciones que tengan particular y comprensible interés en juzgar sobre los planes de estudio que les conciernan, se dispone aprobar el siguiente texto, para someterlo a consideración del Consejo Universitario: "Modificar el artículo 20 del Estatuto Orgánico, inciso 6), área de Físicomatemáticas, para que se lea así:

ÁREA DE FÍSICO MATEMÁTICAS: Ciencias y Letras e Ingeniería, con dos miembros cada una, de manera que esté representados, según los asuntos que se discutan, los Departamentos de Física y Matemáticas y de Química de la Facultad de Ciencias y Letras; y las carreras de Ingeniería Civil y de Química de la Facultad de Ciencias y Letras; y las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica o Mecánica de la Facultad de Ingeniería".-

A las nueve y media de la mañana terminó la sesión.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador.

Acta de la sesión N° 19 de la Comisión de Reglamentos, efectuada el jueves 9 de setiembre de 1965, a las dos de la tarde, con asistencia del Lic. Jorge Baudrit, Coordinador a.i., del Lic. Carlos A. Caamaño y del Secretario General.-

Artículo 1º

Se continúa con la lectura y revisión del proyecto de Reglamento de la Facultad de Medicina. Luego de terminada la revisión, se discute la forma en que deban agregarse las propuestas contenidas en la nota del 7 de setiembre, remitida por el Decano de la Facultad de Medicina.-

Se dispone adicionar el artículo 35 con lo siguiente: "Cada uno de estos períodos es comparable a un curso eminentemente práctico".-

Asimismo se acuerda iniciar la redacción del artículo 43, de esta manera; "Los internos son estudiantes regulares de la Escuela por lo que se les aplicarán las normas usuales de esta condición".-

Decide además, la Comisión recomendar a la Facultad que lo relativo a la calificación de los internos lo deje, por ahora, como acuerdo de la Facultad, para ser incorporado en el Reglamento, cuando haya experiencia en su aplicación.

En definitiva, aprueba la Comisión el Reglamento de la Facultad de Medicina con la siguiente redacción: (copiar).

Se envía a quien corresponda, para su promulgación en las actas del Consejo Universitario.-

A las tres y media de la tarde, terminó la sesión:

Guillermo Malavassi V.
SECRETARIO GENERAL

fob./

Acta de sesión N° 20 de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos a las ocho horas del veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo 1°

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2°

Habiendo recibido los miembros esta Comisión, diversas instancias en cuanto a si la situación que desde hace varios años se ha presentado en la Universidad, relativa al pago de quinquenios en suma no menor a la que indica el Reglamento respectivo es correcta, por acuerdo unánime de los miembros de esta Comisión se dispone analizar el asunto con miras a presentar sus conclusiones al Consejo Universitario.-

Se observa en primer lugar que el llamado "Reglamento de Escalafón", que aparece publicado en las páginas 163 y siguientes del libro Reglamentos de la Universidad, señala con toda claridad que el aumento por razón de quinquenios es de un 10% y hasta un máximo de 5 quinquenios.-

Si en alguna oportunidad el Consejo Universitario tomó acuerdos disponiendo que en vez de los 10% pagaría el 5% en vista de graves y difíciles circunstancias económicas, y ello fue comprensivamente aceptado por el cuerpo de profesores y funcionarios de la Universidad, que hoy ya no se explica la continuada reiteración de esa medida que tuvo un carácter emergente y provisorio, es lo cierto que estatutaria y reglamentariamente un acuerdo del Consejo no puede modificar un Reglamento propiamente dicho, si no se toma como reforma a ese Reglamento y además se promulga debidamente. Estas condiciones no se han dado plenamente, y en consecuencia el Reglamento de Escalafón en su artículo 12 -que es con el cual curiosamente se inicia-, debe tener, a juicio de esta Comisión, aplicación inmediata.-

Otras razones abonan la justicia de la medida de pagar el quinquenio o quinquenios en su justo valor: el escalafón fijado en ese Reglamento es el que hoy rige, y los sueldos allí señalados fueron fijados en el año de 1952, es decir, hace 13 años, sin que desde entonces se haya producido modificación del dicho Escalafón pese al creciente y notorio costo de la vida.-

Esta Comisión estima que el sacrificio hecho por los servidores de la Universidad hasta el momento, en que resignadamente han aceptado una violación en su perjuicio personal de ese Reglamento para adecuar los presupuestos de la Universidad a sus realidades económicas, debe tener la justa compensación de un reconocimiento espontáneo de sus derechos y que el Consejo disponga cumplir con ese Reglamento y dar en el presupuesto que se discutirá próximamente señalada

prioridad al reconocimiento de los servicios, ya que el elemento humano de la Universidad es obligadamente el principal factor de la estabilidad, desenvolvimiento y progreso de la Institución.

Esta Comisión encargada como es de tramitar lo relacionado con los Reglamentos de la Universidad, no puede menos de hacer esta instancia, que traduce el sentir de muchos servidores de esta Casa de Enseñanza, para que se cumpla con lo ordenado en el Reglamento de Escalafón, y los quinquenios, que a cada quien se reconozcan, sean pagados a partir del presupuesto venidero en el 10% del sueldo por cada quinquenio.-

Artículo 3º.

Se conoce la comunicación que el Dr. Gil Chaverri remitió al Consejo Universitario relativa al cómputo del tiempo a favor de profesores que han trabajado como invitados en otras Universidades. Luego de analizar los diversos aspectos del asunto, la Comisión llega a las siguientes conclusiones que toma como acuerdo regulador de las situaciones que contempla, con efecto determinativo:

1º Reconocer para efectos de quinquenios y pensión y en general para todos los efectos, como tiempo servido a la Universidad de Costa Rica, aquél que funcionarios y profesores de la Universidad hayan laborado para Universidades o entidades de carácter universitario, como el CSUCA y sus dependencias, por ejemplo, siempre que se den estas condiciones:

a) que en el caso del CSUCA y sus dependencias el funcionario haya obtenido permiso de la Universidad para separarse de los cargos que desempeña a efecto de atender las nuevas funciones.-

b) Que en el caso de Universidades fuera de la órbita del CSUCA a más del permiso indicado en el aparte anterior, haya venido de la Universidad respectiva gestión concreta solicitando a la Universidad de Costa Rica el permiso correspondiente para que el profesor invitado pueda ir a servir a la institución invitante.-

2º Cuando se trate de servicios que hayan de prestarse a Universidades fuera de la órbita del CSUCA, regidos por lo que dispone el acuerdo anterior, será necesario que el contrato respectivo o la acción de personal indiquen claramente que el funcionario tendrá derecho a que se le reconozcan por la Universidad de Costa Rica, para todos los efectos, el tiempo laborado al servicio de la otra institución universitaria.-

Artículo 4º

Con vista de lo acordado anteriormente la Comisión da su parecer al Consejo en la forma siguiente: como no estaba reglamentada la situación, no era previsible para la señora de Lines la obtención de una comunicación de la Universidad en la cual prestó sus servicios que indicara el deseo de la misma de que la Universidad de Costa Rica facilitara a dicha profesora durante el período en que allá laboró. Que para aplicar lo dispuesto en el artículo anterior a ella no habría inconveniente si obtiene una comunicación de la Universidad en la cual trabajó indicando que de haber sabido la exigencia reglamentaria oportunamente, esa Universidad habría hecho gestión a la de Costa Rica para que autorizara los servicios de la profesora de Lines dentro de sus actividades docentes.-

Artículo 5.º

Con relación a la consulta que se hace a esta Comisión para que informe al Consejo Universitario acerca de si son compatibles o incompatibles las funciones de Secretario de Facultad con el puesto de Jefe de una Sección, se acordó lo siguiente:

- 1º. Si el Secretario de la Facultad es de tiempo completo, habría en concepto de esta Comisión incompatibilidad para el desempeño de esas funciones.-
- 2º. Si el Secretario lo es de medio tiempo, podría desempeñar esas funciones siempre y cuando las actividades de la misma se concreten fuera del tiempo que sirve en la Secretaría.-

Artículo 6º

Con referencia a la situación contemplada en los acuerdos del Consejo Universitario sesión 1456 artículo 11, después de considerar los diversos aspectos de la misma, dispone esta Comisión tomar los siguientes acuerdos con carácter determinativo:

- 1º. Admitir como válido el examen de admisión ganado en una Universidad adscrita al CSUCA, en las condiciones que se puntualizarán enseguida.
- 2º. Admitir como válido el examen de admisión ganado en otras Universidades, cuando a juicio del Departamento de Registro la Universidad sea una institución reconocida como seria y eficiente, en las condiciones que se puntualizará enseguida.-
- 3º. Si el estudiante presenta el examen de admisión obtenido en cualquiera de los dos casos que se contemplan anteriormente, con nota no inferior a 7, tendrá derecho en todo caso a matricularse como alumno de la Universidad. Si el estudiante presentare una nota inferior a 7, ocupará entonces de acuerdo con su calificación, el lugar en la escala universitaria que le corresponda.-

Si el examen viniere sin calificación, el Departamento de Registro tratará de obtener de la entidad correspondiente indicación de la misma y si ello no fuere posible, determinará prudencialmente el lugar que en la escala corresponde al estudiante en ese caso.-

./.

Terminó la sesión a las diez horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

fob./

Sesión ordinaria N° 21, celebrada por la Comisión de Reglamentos el 29 de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, con asistencia de sus miembros, Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela, a las 8 horas.-

Artículo 1°

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2°

Entra la Comisión a conocer del Proyecto de Estatuto elaborado por la Gran Comisión que el Consejo Universitario había designado con ese propósito. Se apuntan enseguida las observaciones que fueron hechas.

Artículo 4°

Para ajustarlo a la Constitución Política se dispone modificar la preposición "en" por "de".-

Artículo 5°

Cree la Comisión que es preferible redactarlo en forma similar a la del Estatuto Orgánico actual y sugiere este texto:

"La enseñanza de la Universidad se imparte por las Facultades de: Ciencias y Letras, Agronomía, Ciencias Económicas y Sociales, Derecho, Educación, Farmacia, Ingeniería, Medicina, Microbiología y Odontología, además por la Academia de Bellas Artes, con carácter de Facultad para todos los efectos y por las Escuelas Anexas a las Facultades.

Artículo 7°

Se sugiere modificar la palabra "alumnos" por "estudiantes".-

Terminó la sesión a las 9 horas.-

Rogelio Sotela.
Coordinador

RSM/fo.

Sesión N.º 22 ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos el día 6 de octubre de 1965 a las 8 horas con asistencia de sus miembros licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.-

Artículo 1º

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo 2º

Se continúa con el análisis del proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.-

En cuanto al artículo 10, se acuerda tener presente para discutirlo en su oportunidad la responsabilidad que pudiera haber a los miembros del Consejo por sus gestiones, y ante quién puede ser exigida.

Artículo 12. Se dispone meditar sobre una definición de los que es profesor en servicio activo para tratar de insertarla en el Estatuto y eliminar las confusiones que pueden producirse especialmente en el caso de profesores semestrales que no dicten lecciones en un semestre determinado.-

Artículo 11 anterior, también se acuerda pensar en una definición de lo que son Directores de Departamento.-

En definitiva no se anota ningún texto como aprobado sino el cambio de impresiones sobre esas ideas.-

Artículo 3º

Visto el proyecto de convenio cultural con la Universidad The Hankuk University of Foreign Studies que el Consejo Universitario remite para un informe se acuerda constar: que estudiado el documento, la Comisión estima que los "Considerandos" del mismo si bien indican muy buenas intenciones de parte de sus autores y que inclusive personeros de esta Universidad podrían albergar, no responden a una realidad; que el aspecto reglamentario o legal del proyecto no tiene defectos, pero que el fondo del mismo está en realidad referido a un intercambio deportivo casi unilateral por lo que sería preferible, si el Consejo estimara que esto conviene, darle entonces esa denominación al convenio; y por último expresar al Consejo que es criterio de esta Comisión, no es conveniente formalizar un convenio o tratado propiamente dicho entre ambas universidades, sino que podría cumplirse con tomar acuerdos recíprocos en ambas en ese sentido, y con el tiempo, si las actividades y aplicación de los acuerdos lo justificaran, hacer entonces el convenio en forma.

Terminó la sesión a las 9:30 horas.

Rogelio Sotela M.
COORDINADOR.

RSM/fo.

Acta De la sesión #23 ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros Licenciados Rogelio Sotela, Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño, a las 8 horas del 20 de octubre de 1965.-

Artículo I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se entró a discutir sobre la redacción que habría de darse en el proyecto de Estatuto Orgánico a los artículos que definieran lo que es un profesor de servicio activo y lo que es un Departamentos universitario. Cambiadas impresiones se dispuso sugerir la siguiente redacción para el artículo 12:

“Artículo 12: Para todos los efectos de este Estatuto se entiende por profesor en servicio activo aquél que, debidamente nombrado, estuviere en el desempeño de las funciones asignadas y no estuviere gozando de permiso conforme a los Reglamentos respectivos.

Esta calidad será mantenida por lo profesores titulares de cátedras semestrales aún en el semestre en que la cátedra no se dicte; sin embargo en dicha situación no será obligatoria su asistencia a sesiones de Facultad o de Asamblea Universitaria; su presencia contará para efectos del quórum; pero su ausencia no se tomará en cuenta para esos efectos.”

Se acuerda insertar con el número 13 un artículo que defina lo que es Departamento Académico y se redacta así:

“Artículo 13: Para los efectos de este Estatuto se entenderá por Departamento Académico, aquél organismo universitario que formando parte de una Facultad, realiza funciones propias, agrupa cátedras afines de distintas disciplinas para ofrecer carreras universitarias y elige con el voto exclusivo a su Director y Sub-Director.

Artículo III

Vista la comunicación del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras de 5 de octubre de este año en el cual objeta la integración de la Comisión de Planes Docentes en el Área de Letras por cuanto todos sus miembros -dice- son parte del Consejo Directivo de Ciencias y Letras, y no encuentra lógica en que sus resoluciones puedan afectar lo ya dispuesto por el referido Consejo, estudiado el contenido de esa comunicación se acuerda manifestarle:

1.-

Que el sentir de esta Comisión, si bien puede propiciarse otra manera de integrar la Comisión de Planes Docentes en el Área de Letras y no habría

inconveniente alguno en considerar una propuesta concreta al respecto, la forma como ella se ha integrado en el Estatuto no es ni perjudicial ni ilógica como aparentemente pareciera.

2.-

Para esclarecer las conclusiones del aparte anterior ha de observarse en primer lugar que los miembros que constituyen esa Comisión del Área de Letras no son todos del Consejo Directivo de la Facultad desde que el Coordinador y Presidente de la misma lo es el Secretario General o Vicerector de la Universidad. En segundo lugar que si bien las personas en lo físico son las mismas, van investidas de una calidad diferente y en ejercicio de otra función que ya nada tiene que ver con el Consejo Directivo; y tercero, que tratándose no ya de decisiones de tipo general de la Facultad de Ciencias y Letras sino en concreto de actuaciones particularizadas que caen única y exclusivamente bajo el ámbito de las letras como área de estudios, es conveniente que esas decisiones sean tomadas por especialistas en la materia y así se diluya cualquier posible interferencia que a través de una votación en el seno del Consejo Directivo, pudieran ejercer en cuanto a la materia en concreto quienes son Directores de Departamentos de ciencias diversas a las letras.-

1.

No debe olvidarse que si en todo caso, hubiese una resolución lesiva a los intereses de una Facultad, queda siempre el recurso de revisión y apelación ante el Consejo Universitario.

2.

Si se quisiera integrar la Comisión de otra manera, esta Comisión de Reglamentos no tendría inconveniente alguno para considerar el proyecto concreto que se le presentara y dar opinión sobre las nuevas ideas sometidas a su consideración.

Terminó la sesión a las nueve horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Artículo IV

Se adiciona el acta de la sesión #23 haciendo constar que asimismo se conoció de la comunicación de 6 de octubre del señor Secretario General y se dispuso, (como artículo IV de dicha sesión) adici[sic]² el artículo 28 de Reglamento de Becas de la Universidad, en su párrafo primero, con este otro:

“Las aludidas becas serán de la categoría D en todo caso.

Sin embargo, los estudiantes a que este artículo se refiere, que hubieran obtenido un promedio general inferior a 7 y no menor de 6, serán incluidos en la categoría C. Si el promedio llegare a ser inferior a 6 se incluirán en la categoría B en la cual se mantendrán mientras tengan derecho a ser matriculados y no mejoren su promedio de calificaciones.”

Rogelio Sotela
Coordinador

RSM/fo.

2 En el documento original aparece incompleta la palabra.

Acta de la sesión N° 24 ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros, Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño, y Rogelio Sotela a las 8 horas del 27 de octubre de 1965.

Artículo I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se continúa la discusión del proyecto de Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 13: La Comisión después de cambiar impresiones sobre el texto del proyecto, prefiere acoger el texto vigente del Estatuto, pero haciéndole estos cambios: que el inciso 6) se lea: "Debatir por propia iniciativa en sesión convocada para ese solo efecto los problemas que tengan referencia a la educación pública, transmitiendo sus conclusiones al Consejo Universitario". Inciso 8) agregarle un párrafo que diga: "mediante resolución tomada con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.-

Se dispone redactar el artículo 14 así:

Artículo 14: La Asamblea se reunirá ordinariamente cada tres de mayo, día de la Universidad, o el sábado más cercano a esa fecha; en esa oportunidad el Rector presentará el informe general de actividades correspondiente al año académico anterior. Se reunirá además, extraordinariamente cuando la convoque el Consejo Universitario con el voto de no menos de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Rector por propia iniciativa a solicitud escrita de 75 de sus miembros por lo menos. La convocatoria... (lo demás igual).

Artículo 15: Se redacta así modificándose el quórum en la primera reunión.

"El quórum requerido para que la Asamblea pueda celebrar sesión será de ciento cincuenta miembros, salvo si se tratare de elegir Rector o Vice Rector, caso en el cual no será menor del cincuenta por ciento del total de sus componentes. Si el quórum no se completare dentro de la hora siguiente a la señalada para la sesión, deberá hacerse nueva convocatoria explicando esta circunstancia, si para la nueva fecha se repitiera la misma situación, aun cuando se tratare de elegir Rector o Vice-Rector; la sesión se verificará de inmediato y el quórum será en este caso de 100 miembros o en nuevas convocatorias con éste último quórum, si no lo hubiera habido en esa oportunidad".

Artículo 16: Cree la Comisión que debe eliminarse la referencia a Secretario de la Rectoría que ahora es un cargo inexistente y sugiere esta redacción:

"Las sesiones de la Asamblea Universitaria serán presididas por el Rector; en ausencia de éste por el Vice-Rector y en la de éste por el miembro del Consejo Universitario que dicho Consejo designe. Actuará como Secretario de cada sesión el

Decano designado por quien presida. En las votaciones sólo habrán de computarse los votos de los miembros presentes a la hora de recibirlos". En caso de empate, se repetirán la votación, y si subsiste el empate, el voto de quien presida decidirá el asunto, aun cuando la votación fuere secreta. Las votaciones, en general, serán nominales y públicas; no obstante, la Asamblea podrá acordar que rehagan en secreto o en forma colectiva, en los casos en que no sea de exigencia legal hacerlas en la forma antes indicada.-"

Hasta aquí llegaba el texto del proyecto con la reforma que se le ha hecho; pero la Comisión cree que debe ponerse algún límite a la intervención de sus miembros para regular ésta y que no exceda de cierto tiempo, que discrecionalmente el que presida puede aplicar o restringir. Entonces sugerimos que el texto antes indicado se le agregue este párrafo.

"La intervención de los miembros no deberá exceder de treinta minutos cada uno; sin embargo, de acuerdo con las circunstancias, el presidente de la Asamblea podrá limitar o extender dicho plazo."

Continúa el texto ahora así:

"Las decisiones requerirán el voto de más de la mitad de los presentes y los votos en blanco y las abstenciones deberán computarse a la tesis que cuente con mayor número de votantes. "Esta disposición será aplicada en todas las votaciones de los diversos organismos universitarios relativos a nombramientos."

La última parte es un agregado que estimamos de importancia para dejar una norma general establecida en el Estatuto.

Artículo 17. La Comisión considera que es mejor el texto del Estatuto actual y acuerda mantener el referido viejo texto.

Terminó la sesión a las 9:30 horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

RSM/fo.

Acta de la Sesión N° 25 de la Comisión de Reglamentos celebrada a las 8 horas del tres de noviembre de 1965 con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño, Rogelio Sotela.-

Artículo I

Se lee y aprueba el acta anterior, haciendo notar que en la redacción del artículo 16 del Estatuto se omitió insertar, después del párrafo que dice: “La intervención de los miembros no deberá exceder de treinta minutos cada uno. Sin embargo, de acuerdo con las circunstancias, el Presidente de la Asamblea podrá limitar o extender dicho plazo”, el otro párrafo contenido en el artículo del Estatuto vigente y que dice:

“Todo asunto se votará cuando el que presida estime concluido el debate resolución que podrá revocar la Asamblea, si alguno de sus miembros se opone y apela a ésta. Las decisiones requerirán el voto de más de la mitad de los miembros presentes, y los votos en blanco y las abstenciones deberán computarse a la tesis que cuente con mayor número de adherentes.-”

Este párrafo debe considerarse insertado en la redacción del mencionado artículo”. – 16.-

Artículo II

Se entra a conocer las opiniones expresadas en el seno del Consejo Universitario para buscar nueva redacción al artículo 102 del Estatuto Orgánico, por haber comisionado dicho Consejo a esta Comisión para darle una opinión al respecto. Después de cambiar impresiones y de considerar los diversos puntos de vista, la Comisión considera que la modificación debe hacerse únicamente al párrafo segundo de dicho artículo, y tomado como base el texto que presentó la anterior Comisión de Reglamentos, con noticia de las nuevas ideas expresadas, propone al Consejo esta redacción.:

102, párrafo segundo: “Los alumnos que estuvieren cursando asignaturas del primero y segundo curso de su carrera universitaria y perdieren alguna de ellas por segunda vez, sea por presentación de exámenes o por ausencias, no podrán ser admitidos a la continuación de los estudios de la carrera respectiva, mientras no hayan transcurrido tres años desde la última reprobación. Los alumnos que estuvieren cursando asignaturas del tercero o cuarto cursos de su carrera universitaria y perdieren alguna de ellas por tres veces, no podrán ser admitidos a esos cursos mientras no hayan transcurrido dos años desde la última reprobación; para los alumnos que llevaren asignaturas de los cursos quinto, sexto y demás que

podieran estar en funciones, la suspensión mencionada lo será de un año solamente.-

No obstante lo dicho, los alumnos que estén llevando las materias comunes de Estudios Generales, que hubieren perdido por vez primera el examen comprensivo de estas materias, para poder matricularse nuevamente requerirán aprobar el examen que para estos efectos realice la Facultad de Ciencias y Letras; de otra manera sólo tendrán el derecho a participar en el examen de admisión común e iniciar estudios nuevamente.-

Cuando los estudiantes llevaren asignaturas correspondientes a cursos diversos, para aplicar las disposiciones de este artículo, el Departamento de Registro tomará en cuenta únicamente las asignaturas del curso superior.

Cuando el estudiante perdiere por segunda vez una materia, el Departamento de Registro dará cuenta de oficio al Departamento de Bienestar y Orientación de la Universidad a fin de que estudie el caso e informe a la Facultad o Departamento que corresponda.

El alumno que dentro del primer mes del segundo semestre lectivo, cuando el curso sea anual, o antes del último mes del semestre correspondiente cuando el curso sea semestral, comunique su retiro de la Universidad al Departamento de Registro y siempre y cuando estuviere al día en el pago de sus obligaciones de matrícula y de otra índole y no hubiere perdido el año por ausencias, se tendrá por separado del curso oficialmente sin que ello tenga ninguna de las consecuencias reglamentarias o legales de la pérdida por ausencias o por aplazamiento de exámenes de la asignatura correspondiente.”

Se acuerda si mismo un artículo transitorio que diga:

“Esta reforma se aplicara de inmediato, excepto en cuanto ha de permitirse únicamente durante este año lectivo de 1965 la matrícula por cuarta vez de la asignatura perdida, debiendo el Registro para este efecto, convalidar las matrículas provisionales que estaban pendientes de resolución.-

Asimismo es criterio de la Comisión que conviene que el Consejo analice el punto, el de que con la reforma que se ha hecho, el acuerdo que impide el retiro justificado a los alumnos del primer año universitario, queda derogado, lo cual en el sentir de esta Comisión, es justo.-

Terminó la sesión a las 9:45 horas.

Rogelio Sotela M.

Coordinador

RSM/fo.

Se adiciona al acta No., 25 que antecede con el siguiente

Artículo III

“Esta Comisión informa al Consejo que no existe ningún impedimento de orden legal para que si, se decide que los Profesores Honorarios sólo tengan voz y no voto, pueda esta norma aplicarse a todos los profesores, inclusive a los ya designados, porque en realidad el derecho a voto no puede considerarse propiamente como un derecho subjetivo de carácter patrimonial, sino que es un derecho que puede variar conforme ésta se organice, ya que ese derecho solo puede ejercerse en función de la calidad de miembro de la misma Institución.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Acta de la sesión N.º 26 de la Comisión de Reglamentos celebrada a las 8 horas del 10 de noviembre de 1965, con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño, Rogelio Sotela. Concorre también el Licenciado don Édgar González como Director del Departamento de Bienestar y Orientación.-

Artículo I

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, disponiéndose modificar el texto del articulado 102 como enseguida se indica para atender las observaciones del Licenciado don Luis Torres.-

Artículo II

Oídas las explicaciones del Licenciado don Édgar González sobre la labor del D.B.O. en relación con los alumnos que fracasan en los exámenes y explicado por el señor Vice-Rector el punto de vista del Departamento de Registro sobre el texto como fue aprobado, dispone la Comisión de mejor acuerdo tomando siempre como base el texto que presentara la antigua Comisión de Reglamentos, sugerir la reforma del artículo 102 del Estatuto así:

Artículo 102: Los exámenes de fin de curso, en cualquiera de sus convocatorias, se verificarán conforme a las fechas que señale el calendario universitario.

La Facultad de Derecho, en consideración a que las vacaciones judiciales se dan por ley en el mes de febrero, podrá realizar los exámenes extraordinarios en los primeros diez días del mes de marzo. La forma de verificar los exámenes y las normas para la promoción de alumnos serán determinadas por las facultades en sus Reglamentos.-

Los alumnos que estuvieren cursando asignaturas del primero o segundo curso de su carrera universitaria y perdieren algunas de ellas por segunda vez, sea por presentación de exámenes o por ausencias, no podrán ser admitidos a la continuación de los estudios de la carrera respectiva, mientras no hayan transcurrido tres años desde la última reprobación. Los alumnos que estuvieren cursando asignaturas del tercero o cuarto cursos de su carrera universitaria y perdieren alguna de ellas por tres veces, no podrán ser admitidos a esos cursos mientras no hayan transcurrido dos años desde la última reprobación; para los alumnos que llevaren asignaturas de los cursos quinto y sexto y demás que pudieran estar en funciones, la suspensión mencionada lo será de un año solamente.

No obstante lo dicho, los alumnos que estén llevando las materias comunes de Estudios Generales, que hubieran perdido por vez primera el examen comprensivo de estas materias, para poder matricularse nuevamente requerirán aprobar el

examen especial que para estos efectos realice la Facultad de Ciencias y Letras; de otra manera sólo tendrán el derecho a participar en el examen de admisión común e iniciar estudios nuevamente si fueran aprobados en dicho examen de admisión, siempre que se hayan retirado de la Universidad un año lectivo cuando menos.-

Cuando los estudiantes llevaren asignaturas correspondientes a cursos diversos para aplicar las disposiciones de este artículo el Departamento de Registro tomará en cuenta únicamente las asignaturas del curso superior.-

Cuando el estudiante perdiere por segunda vez una asignatura a juicio de la Dirección de la Escuela ello se debiere a problemas que deban ser de conocimiento y resolución, en lo posible, del Departamento de Bienestar y Orientación dará cuenta al citado Departamento para que inicie la gestión que corresponda. En casos que a juicio del Decano lo justifiquen, el indicado trámite podrá realizarse antes del período indicado.

El alumno que dentro del primer mes del segundo semestre lectivo cuando el curso sea anual, o antes del último mes del semestre correspondiente cuando el curso sea semestral comunique su retiro de la Universidad al Departamento de Registro siempre y cuando estuviere al día en el pago de sus obligaciones de matrícula y de otra índole y no hubiera perdido el año por ausencias, se tendrá por separado del curso oficialmente sin que ello tenga ninguna de las consecuencias reglamentarias o legales de la pérdida por ausencias o por aplazamiento de exámenes de la asignatura correspondiente.”

Se acuerda asimismo un artículo transitorio que diga:

“Esta reforma se aplicará de inmediato, excepto en cuanto ha de permitirse únicamente durante este año lectivo de 1965 la matrícula por cuarta vez de la asignatura perdida, debiendo el Registro para este efecto, convalidar las matrículas provisionalmente que estaban pendiente de resolución.”

Es asimismo criterio de esta Comisión el de que con la reforma que se ha hecho queda derogado el acuerdo que impedía retiro justificado a los alumnos del primer año universitario, lo cual en el sentir de esta Comisión es conveniente.-

Terminó la sesión a las 9:45 horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

Se adiciona al acta anterior haciendo constar: que la Comisión acuerda dirigirse al Consejo Universitario sugiriéndole tomar una resolución en el sentido de que las diversas Facultades universitarias señalen en las diversas carreras que se enseñan en sus Escuelas, cuáles asignaturas corresponden a los años a que se refiere el citado artículo 102, y para los efectos de su aplicación.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

RSM/fo.

Acta de la sesión ordinaria N° 27 celebrada por la Comisión de Reglamentos, a las 8 horas del 17 de Noviembre de 1965 con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.-

Artículo I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se procede a conocer del proyecto de Reglamentos para el Teatro Universitario elaborado por el Lic. Malavassi.

Con las observaciones que se le hicieron fue aprobado tal como aparece en el anexo de esta acta.-

Artículo III

Dispone la Comisión a iniciativa del Coordinador, reunirse durante algún tiempo dos veces por semana con el propósito de adelantar en el conocimiento del Estatuto Universitario. Luego de cambiar impresiones sobre el día y hora de la segunda reunión se acordó señalar los martes a las 7:30 horas para realizarla.-

Se levantó la sesión a las 9:30 horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador.

RSM/fo.

Anexo #1 acta 27
Comisión de Reglamentos

REGLAMENTO DEL TEATRO UNIVERSITARIO

1. El Teatro Universitario constituye uno de los servicios de Extensión Cultural Universitaria de la Universidad de Costa Rica, que depende jerárquicamente del secretario general de la Universidad. Un Director, nombrado por el Rector, a propuesta del Secretario General, tendrá a su cuidado las funciones que se indican en este Reglamento. El Secretario General de la Universidad tendrá la obligación de velar por el buen desarrollo de las actividades del Teatro Universitario, llevando como finalidad, la difusión de obras de reconocido mérito cuya representación constituya un indudable beneficio de carácter cultural para los asistentes.-
2. Los fines del Teatro Universitario son los siguientes:
 - a) Contribuir a elevar el nivel de cultura del país.
 - b) Efectuar, en lo correspondiente, las actividades de Extensión Cultural que propicia la Universidad.
 - c) Incrementar las actividades teatrales de la Universidad y del país.
 - d) Hacer posible el intercambio con organismos teatrales universitarios de otros países.
 - e) Lograr un ámbito de vida estudiantil común a través de las actividades teatrales.
 - f) Despertar interés por las actividades teatrales, entre los estudiantes universitarios.
3. Formarán el Teatro Universitario su Director y los estudiantes seleccionados para actuar en las diversas obras que puedan representarse y para colaborar en otros aspectos necesarios en un conjunto teatral.
4. Son Miembros Honorarios del Teatro Universitario, el señor Ministro de Educación Pública, el señor Rector de la Universidad, el Director General de Artes y Letras y el Presidente de la F.E.U.C.R.
5. Son deberes y derechos del Director del Teatro Universitario los siguientes:
 - a) Preparar el plan de trabajo de cada año con el correspondiente proyecto de presupuesto, que deberá entregar oportunamente para su trámite al Secretario General de la Universidad. Ajustar el referido plan de trabajo a las observaciones que la haga el Secretario General.
 - b) Nombrar las Comisiones de trabajo que considere necesarias, entre los miembros del Teatro, para el mejor desenvolvimiento de sus actividades.

- c) Presentar periódicamente obras de teatro, para lo cual debe organizar un horario sistemático de ensayos de las obras que han de representarse.
 - d) Representar oficialmente al Teatro Universitario sin perjuicio de que cuando a bien lo estime el Secretario General de la Universidad, sea él quien ejerza esa representación.
 - e) Interesarse por la puntual asistencia de los miembros del Teatro Universitario a los ensayos, representaciones y otros actos e informar al Secretario General sobre las faltas de asistencia o de disciplina de los integrantes, para los efectos consiguientes.
 - f) Llevar el registro de miembros del Teatro Universitario, con el mayor número posible de datos personales. Copia de este registro debe remitirse a la Secretaría General.
 - g) Rendir un informe de sus labores y velar porque se cumpla este Reglamento.
 - h) Cumplir con las demás obligaciones que le impone su condición.
6. La calidad de miembro del Teatro Universitario se adquiere en virtud de haber hecho solicitud en tal sentido, dirigida al Director del Teatro Universitario, y de haber superado con éxito la prueba de selección correspondiente, administrada por el Director.
7. Corresponde a los integrantes del Teatro Universitario:
- a) Disfrutar de beca conforme el reglamento correspondiente por la puntual asistencia a los diversos actos del Teatro Universitario durante el año anterior a su otorgamiento.
 - b) Presentar al Director del Teatro sus peticiones y recomendaciones en pro de un mejor desenvolvimiento de las actividades del Teatro.
 - c) Participar en todas las actividades del Teatro, con base en el registro de asistencia se presentarán las peticiones de beca a que se refiere el inciso a).
 - d) Respetar a las autoridades universitarias y atender debidamente las disposiciones encaminadas al buen desempeño de las funciones del Teatro Universitario.
 - e) Desempeñar fielmente su cometido en las Comisiones a que fueron asignados por el Director del Teatro Universitario.
 - f) Procurar las mejores relaciones entre sus integrantes y observar una conducta intachable en excursiones, ensayos, representaciones, etc.
8. Los miembros del Teatro Universitario estarán sujetos a las siguientes sanciones:

- a. Expulsión, cuando faltaren tres veces consecutivas o seis alternas en un bimestre a ensayos o una ausencia a presentaciones del Teatro Universitario, sin excusa aceptada por el Director del Teatro.
 - b. Expulsión, cuando la autoridad universitaria de que depende el Teatro Universitario y el Director del mismo consideren necesario.
 - c. Cualquiera de las sanciones implica la pérdida de la beca; esta última sanción procederá también en los casos en que no existiendo motivo bastante para una expulsión el estudiante haya de ser sancionado por su conducta; todo a juicio del Director y del Secretario General.-
- fo.

Acta de la sesión ordinaria N° 28 celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 7:30 horas del 23 de noviembre de 1965 con asistencia de sus miembros Licenciado Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.-

Artículo I

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Se continuó la discusión del Estatuto Orgánico, en el proyecto presentado por la Comisión que el Consejo Universitario había integrado para esa finalidad. Se aprobaron los artículos 18 y 19 del proyecto.-

Se entró a considerar la posibilidad de que esta Comisión estudiara una nueva estructura para el Consejo Universitario a base de las ideas expuestas por el Lic. Guillermo Malavassi en el seno del Consejo Universitario.

Se dispuso: realizar el análisis del proyecto de Estatuto en el capítulo referente al Consejo Universitario, tal como viene en el proyecto; y a la vez, inquirir del Consejo si estaría de acuerdo en que esta Comisión, en su oportunidad, presente alternativamente un articulado con las ideas sugeridas por el Licenciado Malavassi. Asimismo se acordó que el Licenciado Malavassi remita por escrito los miembros de esta Comisión el texto de su exposición al señor Rector sobre el tema que se alude.- Por razones varias, dispone la Comisión celebrar su próxima sesión el martes 7 de diciembre a las 7:30 horas.

Se levantó la sesión a las 9:30 horas.-

Rogelio Sotela M.
Coordinador

RSN/fo.

Sesión N° 29 de la Comisión de Reglamentos celebrada el día 7 de diciembre de 1965, con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Artículo I

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

Se continúa con el examen del proyecto de Estatuto y se hacen las siguientes sugerencias de modificación:

Artículo 21: adicionar el artículo citado en su inciso 3º así:

"Esta función se delega en la Comisión de Reglamentos, integrada por el Vice-Rector, el Director Administrativo de la Universidad y el Director del Departamento Legal, quien la coordinará, como miembros permanentes; en cada caso en que sea necesario será designado además, un miembro ad hoc, por decisión del Vice-Rector. Las resoluciones de esta Comisión tendrán efecto determinativo.-"

El inciso 6º del citado artículo 21 en cuanto al área de Físico-Matemáticas se leerá así:

"Área Físico-Matemáticas: Ciencias y Letras e Ingeniería, con dos miembros cada una, de manera que estén representados según los asuntos que se discutan, los Departamentos de Física y Matemáticas y de Química de la Facultad de Ciencias y Letras; y las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Eléctrica o Mecánica, de la Facultad de Ingeniería".-

Inciso 7º. Para evitar dudosas interpretaciones en cuanto a posibilidad de "servir académicamente" con el título de Doctor Honoris Causa, se sugiere eliminar la expresión "académico".-

En el inciso 11 se acuerda agregar el texto del actual artículo 27 así: "La apelación de los acuerdos de las Facultades y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras se ajustará a lo dispuesto en el artículo 72. Salvo que el Consejo disponga otra cosa, el escrito respectivo y el informe de la Facultad será pasado a estudio de una Comisión especial de tres Decanos, que nombrará el Consejo en la misma sesión en que reciba el recurso. La resolución favorable al apelante necesitará para su validez no menos de dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Consejo. Lo resuelto en apelación no tendrá ulterior recurso".

Inciso 12. Adicionarlo con la frase: "en estos casos el Consejo conocerá de previo un informe del Rector al respecto".-

Se acuerda también agregar como inciso 14) y pasar el 14 al 15 el texto del actual inciso 7 del artículo 20 que dice:

"Hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea o a las Facultades, cuando los respectivos funcionarios tengan la categoría de Director o Subdirector de Departamentos Administrativos u otro equivalente. Conocer y resolver de las renunciaciones de los funcionarios a quienes nombre".-

Artículo 23:

Después de la expresión "el Vice-Rector" agregar: "y en ausencia de éste".-

Artículo 25:

La Comisión considera que siendo una vez al mes la época en que ordinariamente el Consejo Universitario se reúne, no es necesario designar un Consejo Chico, sino facilitar simplemente, con un quórum más bajo, una posible reunión de emergencia que el Consejo pudiera tomar. Se sugiere entonces este texto.

El Consejo Universitario entrará en receso por el término de un mes, en la época que determine dentro de, los meses de enero y febrero. Durante este período si fuere necesario realizar alguna reunión, el quórum lo formará la tercera parte del total de sus miembros.

De las resoluciones del Consejo integrado en esta forma podrá pedirse revisión en la primera sesión ordinaria, después del período de vacaciones".-

Artículo 27:

Donde dice "y pasados a informe de la Comisión respectiva "debe decirse": y pasados a informe de la Comisión de Reglamentos".-

La Comisión sugiere eliminar la frase final que dice: "por el voto no menor de dos tercios de la totalidad de sus miembros el Consejo podrá prescindir de los trámites de informe de comisión y de aprobación de dos sesiones". Eliminada esa frase habría que poner esta otra: "No podrán dispensarse estos trámites".

La idea que anima a la Comisión al proponer esta reforma es que el Estatuto se modifique cuando realmente sea necesario, y luego de un estudio serio y meditado al respecto. Las normas del Estatuto son, para el ámbito universitario verdaderas leyes, y una característica de éstas a más de su generalidad y obligatoriedad, es su ESTABILIDAD. Pensamos que ya la Institución ha pasado del período de inmadurez de sus primeros años, y que aprobado este Estatuto serán menos las necesidades de modificaciones urgentes.-

Artículo 28: Sugerimos que en vez de 25 sea de 50 el número de miembros que puedan establecer recursos ante la Asamblea.

Artículo III

Al discutirse sobre la responsabilidad de los miembros del Consejo, se acordó insertar como un inciso más del artículo 13 lo siguiente:

"Resolver sobre la responsabilidad que pudiera caber a los miembros del Consejo Universitario en ejercicio de tal función, comunicando sus acuerdos a los organismos universitarios pertinentes para su ejecución. El voto que declare dicha responsabilidad no ha de ser inferior a las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la "Asamblea".-

Terminó la sesión a las 10:45 a.m. dejándose constancia de que se inició a las 7:30 a.m.

Rogelio Sotela M.
Coordinador.

RSM/fo.

Sesión N° 30 celebrada por la Comisión de Reglamentos el 15 de diciembre de 1965 a las 7:30 horas con asistencia de sus miembros Licenciados Guillermo Malavassi, Carlos Caamaño y Rogelio Sotela.

Art. 1

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Con referencia al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión 1430 que dispuso “encargar a la Comisión de Reglamentos que estudie cuál será la ayuda que los actuales graduados asistentes darán al Departamento durante los cursos de Verano”, esta comisión se pronuncia de la siguiente manera:

Cree que el Consejo Universitario, al tomar el acuerdo anterior, debió señalar algunas directrices que facultaran a esta Comisión para elaborar una reglamentación al respecto, ya que en realidad lo que se pide sale fuera de la órbita jurisdiccional de esta Comisión. Sin embargo, creen sus miembros que el Consejo, teniendo a la vista la reglamentación aprobada por esta Comisión en el artículo 4º de su acta número 2º (de la Comisión) podría considerar los siguientes puntos para resolver la situación que le interesa:

- a) Que los asistentes graduados tienen derecho a la suma proporcional del décimo tercer mes.
- b) Que no tienen derecho a vacaciones si no han laborado 50 semanas continuas.
- c) Que el Jefe inmediato debe determinar cuáles de los estudiantes graduados va a necesitar durante el período de vacaciones y que se haga un contrato expreso durante dicho período.
- d) Que cuando el nombramiento se ha hecho por un año y se ha continuado en ejercicio de la función posteriormente, el contrato de trabajo tiene las características legales de un contrato por tiempo indefinido.

Asimismo considera la comisión que para mayor claridad es conveniente adicionar o modificar el punto 1) del reglamento consignado en el artículo 4, de la segunda sesión de la comisión, haciendo constar que el plazo de nombramiento es “hasta por un año”. Es decir que el año es el plazo máximo de nombramiento, interpretándose también en esta forma el texto del artículo vigente.

Art. 3.

Con referencia a la resolución del Consejo sobre el Patronato de Becas, sesión 1473, esta comisión, después de estudiar el asunto, dispuso manifestar que, en su opinión, no es conveniente darle al mencionado Patronato personalidad jurídica propia, independiente de la de la Universidad. Considera la comisión que dicho reglamento debe ser revisado cuidadosamente, pero como ello tomará su tiempo, sugiere que, entre tanto, se disponga que las actividades del Patronato queden sujetas, cómo toda actividad universitaria, que tenga que ver con la administración de fondos, a la Auditoría de la Universidad; que el Auditor o su delegado formen parte del Patronato, y que las asignaciones de becas deban llevar el visto bueno de la Auditoría, la cual lo negará únicamente en caso de deficiencia presupuestaria, siendo su resolución apelable ante el Consejo.

Art. 4.

Se continúa con la disposición del anteproyecto de Estatuto.

Se aprueba el artículo 29 como está, pero adicionándole con la siguiente expresión que se consignará después de "por lo menos" y antes de "o haber sido incorporado": "en el caso de estudios realizados en el exterior deberá de previo obtenerse la incorporación al Colegio profesional correspondiente, o en su caso, el reconocimiento del título respectivo por la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con sus normas, con 10 años de anticipación por lo menos".

Artículo 30. La comisión cree que es conveniente dejar la posibilidad de una reelección al Rector, ampliado su período, pero que luego necesariamente haya de haber cambio del funcionario; en el mismo sentido se inclina con relación a los Decanos, como lo anotará en su oportunidad. Por esto sugiere la siguiente redacción del artículo 30:

"El Rector será elegido por un período de 4 años en la forma que indica este Estatuto. Podrá ser reelecto una sola vez. Para ocupar nuevamente el cargo deberá transcurrir por lo menos un período de 4 años desde la última vez que lo ejerció."

Artículo 32. Debe decirse "el Rector tendrá la "Representación" etc.

Artículo 33. Inciso 3) se sugiere esta adición: "así como sus iniciativas cuando tiendan a una mejor aplicación de las funciones que competen a sus subordinados jerárquicos".

Artículo 33. Inciso 7) empezarlo así: "asistir, cuando a bien lo tenga, a las sesiones de las Facultades, Consejo Directivos, y Departamentos, presidiéndolas.

Artículo 33. Inciso 8) aparte a), después de Administrativo agregar: "De la Universidad".

Mismo inciso aparte c) redactarlo así: "Ejercer la iniciativa e inspección de todas las unidades docentes y la dirección de las administrativas".

Mismo inciso 8 del art. 33 aparte h). Se sugiere, para expedir la labor el siguiente texto: "Avocar y decidir, cuando lo estimare conveniente, cualquier asunto pendiente ante un subordinado jerárquico", ya que el texto que se consigna en el proyecto podría dar lugar a "estimular" al funcionario subordinado a que resuelva, pero quizás sin resultado en algún caso.

Inciso 8 aparte j) redactarlo así: "Revisar de oficio cualesquiera actuaciones y decisiones de sus inferiores jerárquicos con facultades para anularlas y sustituirlas cuando sean irregulares o inconvenientes".

Inciso 8 aparte k) del artículo 33, adicionarlo con esta frase: "en ejercicio de las funciones de sus cargos", para que así no puedan tener este recurso las decisiones que ellos han tomado actuando por delegación del Rector.

Inciso 9), agregarle "conforme al presupuesto".

Inciso 10) Empezarlo así: "Delegar, mediante autorización escrita..., lo demás igual.

Inciso 12) así: "Nombrar a los Directores y Subdirectores de los Departamentos Administrativos previo concurso, y removerlos cuando proceda."

Inciso 13) redactarlo así: "podrá invitar a asistir a las sesiones de Asamblea Universitaria, en calidad de asesores, a las personas que estime conveniente".

Terminó la sesión a las 10 horas.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 63 del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 63, no encontrándose foliado, mismo que esta disponible en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.